

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 558 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

1344

LUENGO MIRANDA, Francisco; domiciliado últimamente en esta ciudad de Mérida; comparecerá, el 18 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia de Badajoz, para celebrar el juicio oral de la causa seguida por infracción de la ley de Caza, contra Antonio Tesoro Fusat.

4352

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 604 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3243

SABELLAS FITA, Enrique; hijo de Juan y de Rita, natural de Aguilana (Gerona), de estado soltero, profesión jornalero agrícola, de veintidós años, de 1,707 metros de estatura; domiciliado últimamente en Aguilana, Juzgado de primera instancia de Figueras; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante D. Vicente Oslé Carbonell, Juez instructor del Regimiento Infantería de la Constitución, número 29, de guarnición en Pamplona.—Pamplona, 20 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Vicente Oslé. JG—1634

3244

SANCHEZ CORTES, Santiago; hijo de Tomás y de María, natural de Alcalá la Real, provincia de Jaén, de estado soltero, profesión del campo, de veintiseis años, usando traje de paisano; domiciliado últimamente en Alcalá la Real; procesado por falta á concentración; para que se presente ante el señor Juez instructor, primer Teniente, D. Federico Augustín y Ortega, en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Príncipe de Asturias, en Alcalá de Henares, donde se aloja este Regimiento Lanceros

del Príncipe, 2 de Caballería, en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, á responder de los cargos que por dicho delito le resulten.—Alcalá de Henares, 20 de Marzo de 1912. El primer Teniente, Juez instructor, Federico Augustín. JG—1651

3245

SERRAT CARRERAS, Tomás; natural de Sal (Gerona), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por desertión; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante, Juez instructor, D. Bernabé Rubira Mates, del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, en el cuartel de Jaime I, á partir de su inserción en la Gaceta de Madrid.—Barcelona, 20 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Bernabé Rubira. JG—1642

3246

TELLECHEA PICABEA, José; hijo de Juan y de Alberta, natural de Lesaca (Navarra), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Lesaca; procesado por haber faltado á concentración á la Caja de recluta de Pamplona, en el año 1912; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, D. Ramón Arce Iradier, de guarnición en Vitoria, provincia de Alava.—Vitoria, 13 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Arce. JG—1640

3247

TRENSARRO PEREZ, David; hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de Valencia, de estado soltero, profesión ebanista, de dieciséis años; domiciliado últimamente en la calle de San Miguel, número 26, segundo; procesado por el delito de robo; comparecerá en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, en el término de diez días.

3191

3248

UBIESGO MURO, Miguel; hijo de Antonio y María, natural de El Grado, Ayuntamiento de idem, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,620 metros; domiciliado últimamente en Buenos Aires; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, D. Joaquín de la Vega Molina, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Barcelona, 20 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín de la Vega. JG—1645

3249

VANRELL MORA, Andrés (Correícol); hijo de Bartolomé y Antonia, natural de Porreras, Ayuntamiento de idem, provincia de Balnears, de estado soltero, de veintidós años; procesado por haber faltado á la concentración ordenada para 1.º de Febrero último; comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Iaca, número 62, D. Miguel Liobora Guasp, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Iaca, 19 de Marzo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel Liobora. JG—1622

3250

VELA MATEO, Mariano; natural de Pedraña (Valencia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiseis años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Tapión, número 33, segundo-segunda (Pueblo Seco); procesado por falta grave de incorporación y distracción de prendas; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, D. Enrique Perera Abrós, domiciliado en el cuartel de Santo Domingo de esta capital.—Gerona, 18 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Perera. JG—1621

3251

VILARIÑO LOPEZ, Clemente; hijo de Antonio y Josefa; domiciliado últimamente en Guasabaca (Isla de Cuba); comparecerá, en término de noventa días, ante D. Antonio Rodríguez y Medina, Teniente de Navío graduado, Ayudante militar de Marina del distrito de Sada y Juez instructor del mismo, para ser notificado en información sumaria instruida por su falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada, del indulto de la penalidad que como prófugo le corresponde, que tenía solicitada, siempre que se presente dentro de dicho plazo, para ingresar en el servicio ó llevar á cabo la redención é mutafico del mismo.—Sada, 18 de Marzo de 1912.—Antonio Rodríguez. JM—1639

3252

ZAPIRO GANDESA, Celestino; hijo de Ezequiel y Andrea, natural de Laviana Oviedo, de estado soltero; profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,670 metros; domiciliado últimamente en Pola de Laviana, término municipal de Laviana, en dicha provincia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Federico Prieto Junquillo, segundo Teniente, Juez instructor del Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería, de guarnición en Palencia.—Palencia, 16 de Marzo de 1912.—Federico Prieto. JG—1631

3253

ABELLÁN PEREZ, Antonio; natural de Cuevas (Almería) estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Entana, número 20, bajos; procesado por lesiones; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Sur, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde. 3305

3254

ACITILLO FERNANDEZ, Pedro; recluta destinado al Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, natural de Bercabo, provincia de Huesca, estado soltero, profesión labrador; de veintidós años, estatura 1,630 metros, del Reemplazo de 1911; domiciliado últimamente en Bercabo (Huesca), y á quien se le instruye expediente por falta de concentración á la Caja de recluta de Barbastro, número 78, para ser destinado á Cuerpo; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor del mismo Regimiento, Capitán, D. Enrique Ruiz del Portal.—Barcelona, 21 de Marzo de 1912.—El Juez instructor, Capitán, Enrique Ruiz del Portal. JG—1688

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

RELACIÓN del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio, habido durante el mes de Marzo último, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas	OBSERVACIONES
D. Joaquín Villar.....	Interventor de Hacienda de Huesca.....	5.000	Jubilado.....	>	Por exceder de la edad reglamentaria.
Angel Valbuena.....	Administrador de Contribuciones de Huesca.....	4.000	Interventor de Hacienda de Huesca.....	5.000	Turno 3.º
Narciso López.....	Idem id. de Santander.....	4.000	Idem id. de Avila.....	5.000	Idem 1.º
Juan Gibert.....	Administración de Contribuciones de Sevilla.....	3.500	Tesorero de Hacienda de Pontevedra.....	4.000	Idem.
Nicomedes Estévez.....	Idem id. de Cádiz.....	3.500	Administrador de Propiedades ó Impuestos de Baleares.....	4.000	Idem 3.º
Macario Domenech.....	Administración de Propiedades ó Impuestos de Zaragoza.....	3.500	Administrador de Contribuciones de Huesca.....	4.000	Idem 1.º
Pascual Abad.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Huesca.....	3.500	Idem id. de Santander.....	4.000	Idem 3.º
Eugenio Rull.....	Idem id. de la de Alicante.....	4.000	Excedente.....	>	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Ramón Arnáu.....	Administración de Contribuciones de Barcelona.....	3.500	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Alicante.....	4.000	Turno 1.º
José Pueyo.....	Administrador de Contribuciones de Lérida.....	4.000	Administrador de Propiedades ó Impuestos de Teruel.....	4.000	A su instancia.
Ramón del Río.....	Administrador de Propiedades ó Impuestos de Teruel.....	4.000	Administrador de Contribuciones de Lérida.....	4.000	Idem.
Manuel Enríquez.....	Tesorero de Hacienda de Huelva.....	4.000	Idem id. de Avila.....	4.000	Idem.
Gabriel de Zaragoza.....	Dirección General de Propiedades ó Impuestos (electo).....	3.500	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
Ambrosio Jiménez.....	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento (electo).....	3.500	Dirección General de Propiedades ó Impuestos.....	3.500	Idem.
Juan Orense.....	Intervención de Hacienda de Avila.....	3.000	Administración de Contribuciones de Sevilla.....	3.500	Turno 1.º
José Arturo Poggio.....	Tenedor de libros de la de Badajoz.....	3.500	Excedente.....	>	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Julio Zarraluqui y Martínez.....	Excedente de la categoría de Oficial 1.º del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.....	>	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Badajoz.....	3.500	Reglamento orgánico de dicho Cuerpo pericial de 28 de Marzo de 1893.
Luis Vilamitjana.....	Cesante.....	>	Administración de Contribuciones de Cádiz.....	3.500	Turno 2.º
Manuel de la Cámara.....	Administración de Contribuciones de Granada.....	3.500	Excedente.....	>	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Jesualdo Domínguez.....	Intervención General.....	3.000	Administración de Contribuciones de Granada.....	3.500	Turno 3.º
Enrique Barranco.....	Administración de Contribuciones de Granada.....	3.500	Idem id. de Barcelona.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
Luis Gasca.....	Depositario Pagador de Hacienda de Sevilla.....	3.500	Administración de Propiedades ó Impuestos de Zaragoza.....	3.500	A su instancia.
Luis Fernández Navarro.....	Excedente.....	>	Intervención de Hacienda de Avila.....	3.000	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Pascual Zarco.....	Administración de Contribuciones de León (electo).....	3.000	Baja provisional.....	>	Real orden de 10 Mayo 1911.

Antonio Gutiérrez de Bárcena.....	Cesante.....	»	Administración de Contribuciones de León.....	3.000	Turno 2.º
Angel Arribas.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Ciudad Real.....	3.000	Idem id. de Burgos.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Victoriano Bolea.....	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	2.500	Administrador especial de Rentas arrendadas de Ciudad Real.....	3.000	Turno 3.º
Eduardo Rey.....	Administración de Contribuciones de Cáceres (electo).....	3.000	Administración de Contribuciones de Granada.....	3.000	Por conveniencia del servicio.
Victoriano Bolea.....	Administrador especial de Rentas arrendadas de Ciudad Real.....	3.000	Idem id. de Cáceres.....	3.000	A su instancia
Juan Navarro.....	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	2.500	Administrador especial de Rentas arrendadas de Ciudad Real.....	3.000	Turno 1.º
Manuel González de Quesada.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	3.000	Excedente.....	»	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Manuel Martín Berganza.....	Cesante.....	»	Intervención de Hacienda de Granada.....	3.000	Turno 2.º
Juan Cruz Gómez.....	Intervención General.....	2.500	Intervención General.....	3.000	Idem 3.º
Arturo Gallego.....	Intervención de Hacienda de La Coruña.....	2.500	Administración de Propiedades é Impuestos de la Coruña.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Eduardo Bianco.....	Administración de Propiedades é Impuestos de La Coruña.....	2.500	Intervención de Hacienda de la Coruña.....	2.500	Idem.
Fermín Alday.....	Administración de Contribuciones de Gerona.....	2.500	Administración de Contribuciones de Albacete.....	2.500	A su instancia.
Francisco de P. Ramos.....	Idem id. de Albacete (electo).....	2.500	Idem id. de Gerona.....	2.500	Idem.
César Gómez.....	Dirección General del Tesoro público.....	2.500	Dirección General de Contribuciones.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Juan Diego Ferns.....	Idem de Contribuciones.....	2.500	Idem del Tesoro Público.....	2.500	Idem.
Manuel Tornel.....	Cesante.....	»	Depositarario Pagador de Hacienda de Logroño.....	2.500	Artículo 6.º de la ley que se cita.
Luis Arévalo.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	2.500	Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
Manuel Fernández Hidalgo.....	Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.....	2.500	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	2.500	Idem.
Joaquín Alcaide.....	Administración de Contribuciones de Soria.....	2.500	Excedente.....	»	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Angel Juan y Sava.....	Cesante.....	»	Administración de Contribuciones de Soria.....	2.500	Turno 2.º
José María del Todo.....	Intervención General.....	2.000	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	2.500	Idem 3.º
Nicolás Adolfo Escalante.....	Tesorería de Hacienda de Cáceres.....	2.000	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	2.500	Idem 1.º
José Roverto.....	Excedente.....	»	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	2.500	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Rafael Aguilar.....	Idem.....	»	Administración de Propiedades é Impuestos de Sevilla.....	2.500	Idem.
Emilio Sáez.....	Administración de Contribuciones de Sevilla.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Huesca.....	2.500	A su instancia.
José Morillas.....	Idem id. de Burgos (electo).....	2.500	Administración de Contribuciones de Huelva.....	2.500	Idem.
Victoriano Morán.....	Intervención de Hacienda de Castellón.....	2.000	Jubilado.....	»	A su instancia, por exceder de la edad reglamentaria.
Enrique Bonet.....	Administración de Contribuciones de Burgos (electo).....	2.000	Intervención de Hacienda de Castellón.....	2.000	A su instancia.
Manuel de Juan.....	Cesante.....	»	Administración de Contribuciones de Burgos.....	2.000	Turno 2.º
Ramón Pérez Flores-Estrada.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	2.000	Intervención General.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Carlos López Pelegrín.....	Intervención Central.....	1.500	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	2.000	Turno 3.º
Julián Díaz Ufano.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Toledo.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Toledo.....	2.000	Idem 1.º
Emilio Carreras.....	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	2.000	Administración de Contribuciones de Avila.....	2.000	A su instancia.
José Arán.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	2.000	Administración de Propiedades é Impuestos de Huesca.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Juan C. Bol.....	Excedente.....	»	Tesorería de Hacienda de Oviedo.....	2.000	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Manuel Sopena.....	Escribiente de la Subsecretaría.....	2.000	Dirección General de Contribuciones.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Valentín Ojeda.....	Intervención General.....	2.000	Escribiente de la Subsecretaría.....	2.000	Idem.
Agustín María Tomé.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	2.000	Intervención General.....	2.000	Idem.
Alfredo Estévez.....	Dirección General de Contribuciones.....	2.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	2.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	Sueldos — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	Sueldos — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Enrique López Sora	Administración de Contribuciones de La Coruña	2.000	Excedente		
Tiburcio Rodríguez	Intervención de Hacienda de Málaga	2.000	Idem por término ilimitado		Artículo 9.º de la ley que se cita. Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1910.
Luciano Cuevas	Administración de Propiedades ó Impuestos de Zaragoza	1.500	Intervención de Hacienda de Alava	1.500	A su instancia.
Angel García Loygorri	Intervención de Hacienda de Alava	1.500	Administración de Propiedades ó Impuestos Zaragoza	1.500	Idem.
José Liberal	Idem id. de Cádiz	1.500	Administración de Contribuciones de Cádiz	1.500	Por conveniencia del servicio.
Ramiro Vieira	Cesante	>	Intervención de Hacienda de Cádiz	1.500	Turno 2.º
Miguel Hernández	Tesorería de Hacienda de Valladolid	1.500	Secretario de la Delegación de Hacienda de León	1.500	A su instancia.
Fernando García Ragel	Intervención de Hacienda de Valladolid	1.500	Tesorería de Hacienda de Valladolid	1.500	Por conveniencia del servicio.
Inocente Peña	Administración de Contribuciones de Zaragoza	1.250	Intervención de Hacienda de Valladolid	1.500	Idem 3.º
Mariano San Antonio	Intervención de Hacienda de Murcia	1.500	Excedente		Artículo 9.º de la ley que se cita.
Julio Campos	Idem id. de Córdoba (electo)	1.500	Intervención de Hacienda de Murcia	1.500	A su instancia.
Pedro José Litell	Excedente	>	Intervención de Hacienda de Córdoba	1.500	Artículo 9.º de la ley que se cita.
José Díaz Abad	Ordenación de pagos de Hacienda	1.500	Intervención Central	1.500	Por conveniencia del servicio.
Francisco Vila	Intervención Central	1.500	Ordenación de pagos de Hacienda	1.500	Idem.
Pedro Aguerre	Tesorería de Hacienda de Orense	1.500	Excedente		Artículo 9.º de la ley que se cita.
Luis Saa	Intervención de Hacienda de Orense	1.500	Tesorería de Hacienda de Orense	1.500	Por conveniencia del servicio.
Fernando Ramos	Abogado	>	Intervención de Hacienda de Orense	1.500	Turno 4.º
César Silva	Intervención de Hacienda de Navarra	1.250	Administración de Contribuciones de Burgos	1.500	Idem 1.º
Eduardo de Vargas	Cesante	>	Intervención de Hacienda de Córdoba	1.500	Idem 2.º
Juan Arancón	Administración de Propiedades ó Impuestos de Logroño	1.500	Excedente		Artículo 9.º de la ley que se cita.
Alfonso Mato	Administración de Contribuciones de Logroño	1.500	Administración de Propiedades ó Impuestos de Logroño	1.500	Por conveniencia del servicio.
Teodoro Ruiz	Intervención de Hacienda de Logroño	1.500	Administración de Contribuciones de Logroño	1.500	Idem.
Dionisio García Marrodán	Administración de Propiedades ó Impuestos de Logroño	1.250	Intervención de Hacienda de Logroño	1.500	Turno 3.º
Gustavo Sanquirico	Tesorería de Hacienda de Huelva	1.500	Excedente		Artículo 9.º de la ley que se cita.
Justo Muñoz	Intervención de Hacienda de Huelva	1.500	Tesorería de Hacienda de Huelva	1.500	Por conveniencia del servicio.
Luis Velasco	Abogado y Aspirante de la Administración de Propiedades ó Impuestos de Segovia	1.250	Intervención de Hacienda de Huelva	1.500	Turno 4.º
Mannel Martínez Soria	Sección de Inspección de la Dirección General del Tesoro público	1.500	Dirección General del Tesoro público	1.500	Por conveniencia del servicio.
Fermín Arbés	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	1.500	Sección de Inspección de la Dirección General del Tesoro público	1.500	Idem.
José Pidal	Intervención de Hacienda de Sevilla	1.500	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	1.500	Idem.
Francisco Insa	Idem id. de Murcia	1.250	Intervención de Hacienda de Sevilla	1.500	Idem.
Apollinar Izquierdo	Tesorería de Hacienda de Badajoz	1.500	Excedente		Turno 1.º
Angel Guerreira	Intervención de Hacienda de Badajoz	1.500	Tesorería de Hacienda de Badajoz	1.500	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Rafael Calleja	Cesante	>	Intervención de Hacienda de Badajoz	1.500	Por conveniencia del servicio.
Toribio Pérez	Administración de Contribuciones de Canarias	1.500	Excedente		Turno 2.º
Agustín Corbella	Intervención de Hacienda de Canarias	1.250	Administración de Contribuciones de Canarias	1.500	Artículo 9.º de la ley que se cita.
Octavio Suárez Inclán	Bachiller	>	Intervención Central	1.500	Turno 3.º
Ramón López Pelagrín	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Guadalupe	1.500	Tesorería de Hacienda de Valencia	1.500	Turno 4.º
Antonio María Pérez	Tesorería de Hacienda de Valencia	1.500	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Guadalupe	1.500	Por conveniencia del servicio.
Fernando de Uribe	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Valladolid	1.500	Intervención de Hacienda de Valladolid	1.500	Idem.

Anexo Num. 2. — Pág. 308
 18 Abril 1912
 Gaceta de Madrid — Núm. 109

Valentín Santiago Berzosa.....	Intervención de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Valladolid.....	1.500
Salvador Marco.....	Idem íd. de Valencia.....	1.500	Administración de Contribuciones de Valencia.....	1.500
Tomás Jover.....	Administración de Contribuciones de Valencia.....	1.500	Intervención de Hacienda de Valencia.....	1.500
Gregorio Saiz.....	Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	1.500	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Castellón.....	1.500
León Cano.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Castellón.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Cuenca.....	1.500
Manuel Izquierdo.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	1.500	Administración de Propiedades é Impuestos de Almería.....	1.500
Andrés Alonso.....	Administración de Propiedades é Impuestos de Almería.....	1.500	Intervención de Hacienda de Granada.....	1.500
Pedro García Martínez.....	Idem íd. de Alicante.....	1.500	Idem íd. de Murcia.....	1.500
Miguel Asensi.....	Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.500	Administración de Propiedades é Impuestos de Alicante.....	1.500
Inocente Peña.....	Idem íd. de Valladolid (electo).....	1.500	Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	1.500
Andrés Ungil.....	Idem íd. de Zaragoza.....	1.500	Idem íd. de Valladolid.....	1.500
Valentín Santiago Berzosa.....	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Valladolid.....	1.500	Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	1.500
Leopoldo Porras.....	Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	1.500	Auxiliar de la Abogacía del Estado de Valladolid.....	1.500
Justo Martín Luna.....	Dirección General del Tesoro público.....	1.500	Dirección General de Contribuciones.....	1.500
Luis Pérez del Pulgar.....	Administración de Contribuciones de Granada.....	1.500	Expediente.....	>
Angel Pérez de Baños.....	Idem íd. de Soría.....	1.500	Cesante.....	>

Madrid, 5 de Abril de 1912.—El Subsecretario, I. Pérez y Oltza.

3255

AJO MAZAS, Manuel, recluta destinado al Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, natural de Solorzano, provincia de Santander, estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años, estatura 1,634 metros, del Reemplazo de 1911; domiciliado últimamente en Peña de Campos (Palencia), y á quien se le instruye expediente por falta de concentración á la Caja de recluta de Palencia, número 21, para ser destinado á Cuerpo; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor del mismo Regimiento, Capitán, D. Enrique Ruiz del Portal.—Barcelona, 21 de Marzo de 1912.—El Juez instructor, Capitán, Enrique Ruiz del Portal. JG—1693

3256

ALONSO GONZALEZ, Manuel (a) Pepé, hijo de Manuel y Casimira, natural de Santa Eulalia de Bendollo, estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Santa Eulalia de Bendollo; procesado por estafa á la Compañía férrea del Norte; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Ponferrada, para cumplir la condena impuesta en dicha causa. 3288

3257

BAUTISTA JULIAN, Manuel; recluta destinado al Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, natural de Zaragoza, provincia de ídem, estado soltero, profesión electricista, de veintidós años, estatura 1,575 metros, correspondiente al Reemplazo de 1911; domiciliado últimamente en el pueblo de Husilar, provincia de Palencia, y á quien se le instruye expediente por falta de concentración á la Caja de recluta de Palencia, número 21, para ser destinado á Cuerpo; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor del mismo Regimiento, Capitán, D. Enrique Ruiz del Portal.—Barcelona, 21 de Marzo de 1912.—El Juez instructor, Capitán, Enrique Ruiz del Portal. JG—1685

3258

BELCHI CESEZO, José (a) Guco; natural de Murcia, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años; domiciliado últimamente en Murcia; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Totana. 3255

3259

BRAVO MARTIN, Isidro; recluta destinado al Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, natural de Guardia (Palencia), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,560 metros, del Reemplazo de 1910; domiciliado últimamente en Guardo (Palencia), y á quien se le instruye expediente por falta de concentración á la Caja de Palencia, número 21, para ser destinado á Cuerpo; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor del mismo Regimiento, Capitán D. Enrique Ruiz del Portal.—Barcelona, 21 de Marzo de 1912.—Enrique R. del Portal. JG—1687

3260

BUERBA GISTAN, Constante; recluta destinado al Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, natural de Padriellas, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, estatura 1,630 metros, del Reemplazo de 1911; domiciliado últimamente en Puér-

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE VILLENA Á ALCOY Y YECLA

TARIFA ESPECIAL N. Y. NÚM. 2 (PEQUEÑA VELOCIDAD)

para el transporte de VINOS COMUNES del reino en pipas, barriles ó pellejos sin condición de cargamento.

Aprobada por R. O. de de de 1911.

Rige desde el de de 1911.

T. M. núm. 92-1/911.

DE LA ESTACIÓN DE BENEJAMA Á LAS SIGUIENTES SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
	V. A. Y.	Transbordo Agras.	NORTE	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Onteniento.....	2,50	1,00	1,00	4,50
Agullent.....	2,50	1,00	1,00	5,10
Aibaida.....	2,50	1,00	1,90	5,40
Montabernor.....	2,50	1,00	2,50	6,00
Puebla de Rugat.....	2,50	1,00	3,10	6,60
Boniguanim.....	2,50	1,00	3,50	7,00
Genovés.....	2,50	1,00	4,50	8,00
Játiba.....	2,50	1,00	4,80	8,30
Manuel.....	2,50	1,00	5,00	9,10
Puebla Larga.....	2,50	1,00	6,10	9,60
Carcagente.....	2,50	1,00	6,60	10,10
Alcira.....	2,50	1,00	7,00	10,50
Algomesí.....	2,50	1,00	7,50	11,00
Bonifayó.....	2,50	1,00	8,70	12,20
Silla.....	2,50	1,00	9,60	13,10
Gatarrroja.....	2,50	1,00	10,10	13,60
Alfajar.....	2,50	1,00	10,40	13,90
Valencia.....	2,50	1,00	11,00	14,50

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indi-

cados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

2.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega, en un período igual al de la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

3.ª Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo al precio de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que las disposiciones vigentes les conceden en los casos ordinarios de retraso.

4.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, gravon la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclama-

ción una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

5.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más ventajosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dicho precio y sus condiciones, solicitasen en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía.

6.ª La aplicación de esta tarifa especial queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada

Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones procedentes.

Advertencia.—Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio total que correspondiera á la estación que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que los transportes sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que las de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE, DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL Y OESTE DE ESPAÑA, Y DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

TARIFA ESPECIAL N. M. C. NÚM. 9 DE P. V.

para el transporte de carburo de calcio, calcileno, carborina, benzol, oxígeno, hidrógeno, ácido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, y para la devolución de envases vacíos destinados al transporte de gases.

Aprobada por Real orden de de de 1912.

Aplicable desde el de de 1912.

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

§ I.—Carburo de calcio, calcileno, carborina, benzol, oxígeno, hidrógeno, ácido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, sin condición de cargamento.

Expediente C. 105-1.

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	Villarrubia.					Palma del Río.					Guadajoz y Carmona.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Via Salamanca-Cáceres.															
Compañía de Medina del Campo á Salamanca.															
Medina del Campo.....	32,16	22,98	6,86	>	62,00	30,38	24,35	7,27	>	62,00	29,19	25,27	7,54	>	62,00
Via Medina-Salamanca-Cáceres.															
Compañía del Norte.															
Venta de Baños.....	28,88	20,64	6,16	6,32	62,00	27,12	21,73	6,49	6,66	62,00	25,95	22,46	6,71	6,88	62,00
Villodrigo.....	20,13	20,82	6,21	9,84	66,00	27,28	21,86	6,52	10,34	66,00	26,05	22,55	6,73	10,67	66,00
Burgos.....	28,12	20,10	6,00	12,78	67,00	26,28	21,05	6,20	13,38	67,00	25,05	21,69	6,47	13,79	67,00
Briviesca.....	27,46	19,63	5,86	16,05	69,00	25,60	20,51	6,12	16,77	69,00	24,36	21,10	6,29	17,25	69,00
Miranda de Ebro.....	27,01	19,30	5,76	18,93	71,00	25,12	20,13	6,01	19,74	71,00	23,88	20,67	6,18	20,27	71,00
Vitoria.....	26,47	18,91	5,65	20,97	72,00	24,58	19,70	5,88	21,84	72,00	23,35	20,21	6,03	22,41	72,00
Olazagutia.....	25,74	18,39	5,49	23,38	73,00	23,86	19,12	5,71	24,31	73,00	22,64	19,60	5,85	24,91	73,00
Genicero.....	26,51	18,95	5,65	21,59	73,00	24,61	19,72	5,89	22,78	73,00	23,37	20,23	6,03	23,37	73,00
Orduña.....	26,01	18,60	5,65	22,84	73,00	24,13	19,34	5,77	23,76	73,00	22,90	19,82	5,92	24,36	73,00
Bilbao.....	25,37	18,14	5,41	25,08	74,00	23,50	18,83	5,62	26,05	74,00	22,27	19,29	5,76	26,68	74,00
Palencia.....	30,31	21,67	6,46	7,56	66,00	28,45	22,79	6,80	7,96	66,00	27,20	23,55	7,03	8,22	66,00
Frómista.....	29,05	20,77	6,20	9,98	66,00	27,21	21,80	6,51	10,49	66,00	25,95	22,49	6,71	10,82	66,00
Alar-San Quirce.....	28,35	20,26	6,05	13,34	68,00	26,48	21,21	6,33	13,08	68,00	25,23	21,85	6,52	14,40	68,00
Reinosa.....	27,16	19,42	5,79	16,63	69,00	25,30	20,28	6,05	17,37	69,00	24,08	20,85	6,22	17,85	69,00
Torrelavega.....	26,23	18,75	5,60	20,42	71,00	24,37	19,53	5,83	21,27	71,00	23,15	20,04	5,98	21,83	71,00
Santander.....	26,22	18,74	5,59	22,45	73,00	24,33	19,50	5,82	23,35	73,00	23,09	19,93	5,97	23,95	73,00
Villada.....	23,63	20,47	6,11	10,70	66,00	26,80	21,47	6,41	11,32	66,00	25,58	22,14	6,61	11,67	66,00
Torneros.....	27,27	19,50	5,82	15,41	68,00	25,43	20,37	6,09	16,11	68,00	24,21	20,96	6,26	16,57	68,00
Via Astorga-Cáceres.															
León.....	28,68	35,10	>	4,13	68,00	26,80	36,87	>	4,33	68,00	25,55	37,99	>	4,46	68,00
Villafranca del Bierzo.....	28,32	34,75	>	7,93	71,00	26,40	36,32	>	8,28	71,00	25,13	37,35	>	8,52	71,00
La Rúa Potín.....	28,80	35,35	>	10,85	73,00	26,80	36,88	>	11,32	75,00	25,48	37,89	>	11,63	75,00
Monforte.....	27,69	33,97	>	14,34	76,00	25,71	35,36	>	14,93	76,00	24,40	36,28	>	15,32	76,00
Lugo.....	26,17	32,12	>	19,71	77,00	24,24	33,34	>	19,42	77,00	22,97	34,14	>	19,89	77,00
Curtis.....	25,28	31,03	>	22,69	79,00	23,36	32,14	>	23,50	79,00	22,11	32,86	>	24,03	79,00
Coruña.....	24,84	30,49	>	25,67	81,00	22,92	31,53	>	26,53	81,00	21,67	32,21	>	27,12	81,00
Busdongo.....	28,17	34,56	>	8,27	71,00	26,25	36,11	>	8,64	71,00	24,98	37,13	>	8,89	71,00
Poa de Lena.....	27,31	33,51	>	12,18	83,00	25,33	34,92	>	12,70	73,00	24,12	35,85	>	13,03	73,00
Oviedo-Trubia.....	26,50	32,53	>	14,97	74,00	24,59	33,83	>	15,58	74,00	23,33	34,69	>	15,98	74,00
Gijón.....	26,36	32,55	>	16,29	75,00	24,44	33,63	>	16,93	75,00	23,18	34,47	>	17,35	75,00
Ciáño-Santa Ana.....	26,83	32,93	>	15,24	75,00	24,89	34,26	>	15,85	75,00	23,63	35,12	>	16,25	75,00
San Juan de Niova.....	26,31	32,20	>	16,40	75,00	24,39	33,56	>	17,05	75,00	23,13	34,40	>	17,47	75,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL A LAS SIGUIENTES O VICEVERSA	Sevilla.					Escacena.					Huelva.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Via Salamanca-Cáceres.															
Compañía de Medina del Campo á Salamanca.															
Medina del Campo.....	31,88	26,28	7,84	>	66,00	34,94	24,69	7,37	>	67,00	39,06	23,83	7,11	>	70,00
Via Medina-Salamanca-Cáceres.															
Compañía del Norte.															
Venta de Baños.....	23,41	23,43	6,99	7,17	66,00	31,86	22,52	6,72	6,90	69,00	35,38	21,57	6,44	6,61	70,00
Villodrigo.....	28,45	23,46	7,00	11,09	70,00	31,53	22,29	6,65	10,53	71,00	35,09	21,40	6,18	13,16	73,00
Burgos.....	27,75	22,88	6,83	14,54	72,00	30,84	21,80	6,51	13,55	73,00	33,95	20,71	5,96	13,16	74,00
Briviesca.....	26,60	21,93	6,54	17,93	73,00	29,65	20,96	6,25	17,14	74,00	32,74	19,97	5,66	16,33	75,00
Miranda de Ebro.....	25,71	21,19	6,32	20,78	74,00	28,72	20,31	6,06	19,91	75,00	32,22	19,65	5,86	19,27	77,00
Vitoria.....	25,13	20,72	6,18	22,97	75,00	28,13	19,88	5,94	22,05	76,00	31,20	19,03	5,08	21,09	77,00
Olezaquia.....	24,37	20,09	6,00	25,54	76,00	27,34	19,33	5,77	24,56	77,00	30,38	18,53	5,53	23,56	78,00
Conicero.....	24,81	20,45	6,11	23,63	75,00	27,80	19,65	5,86	22,69	76,00	30,84	18,81	5,62	21,73	77,00
Orduña.....	24,33	20,05	5,98	24,64	75,00	27,28	19,28	5,75	23,69	76,00	30,30	18,48	5,52	22,70	77,00
Bilbao.....	23,98	19,77	5,90	27,35	77,00	26,59	18,79	5,61	26,01	77,00	29,97	18,28	5,46	25,29	79,00
Palencia.....	29,69	24,47	7,30	8,54	70,00	32,60	23,19	6,92	8,09	71,00	36,41	22,21	6,03	7,75	73,00
Frómista.....	25,38	23,40	6,98	11,24	70,00	31,89	22,54	6,73	10,84	72,00	35,01	21,35	6,37	10,27	73,00
Alar-San Quirce.....	27,55	28,71	6,78	14,96	72,00	30,62	21,66	6,46	14,26	73,00	33,73	20,57	6,14	13,56	74,00
Reinos.....	26,29	21,67	6,47	18,57	73,00	29,32	20,73	6,19	17,76	74,00	32,40	19,77	5,90	16,93	75,00
Torrelavega.....	24,93	20,55	6,14	22,38	74,00	27,91	19,72	5,89	21,48	75,00	31,35	19,12	5,71	20,82	77,00
Santander.....	24,36	20,48	6,12	24,54	76,00	27,49	19,44	5,80	23,27	76,00	30,32	18,86	5,63	22,59	78,00
Villada.....	27,95	23,03	6,88	13,14	70,00	31,00	21,91	6,54	11,55	71,00	34,54	21,07	6,29	11,10	73,00
Torneros.....	26,45	21,80	6,51	17,24	72,00	29,47	20,83	6,22	16,48	73,00	32,54	19,85	6,02	15,69	74,00
Via Astorga-Cáceres.															
Loñ.....	27,39	39,46	>	4,63	72,00	30,98	37,60	>	4,42	73,00	34,10	35,71	>	4,19	74,00
Villafranca del Bierzo.....	27,03	38,25	>	8,72	74,00	30,11	36,55	>	8,34	75,00	33,24	34,82	>	7,94	76,00
La Rúa Potín.....	27,37	38,74	>	11,89	78,00	30,54	37,08	>	11,38	79,00	33,77	35,37	>	10,86	80,00
Monforte.....	26,22	37,11	>	15,67	79,00	28,98	35,17	>	14,85	79,00	32,54	34,08	>	14,58	81,00
Lugo.....	24,69	34,96	>	20,35	80,00	27,74	33,66	>	19,60	81,00	30,86	32,32	>	18,87	82,00
Curtis.....	23,76	33,63	>	24,61	82,00	26,78	32,49	>	23,75	83,00	29,86	31,27	>	22,87	84,00
Ooruña.....	23,01	32,57	>	27,42	83,00	25,98	31,51	>	26,53	84,00	29,36	30,75	>	25,89	86,00
Busdongo.....	26,87	38,03	>	9,10	74,00	29,95	36,35	>	8,70	75,00	33,07	34,64	>	8,29	76,00
Pola de Lena.....	25,60	36,23	>	13,17	75,00	28,63	34,74	>	12,62	76,00	32,12	33,65	>	12,23	78,00
Oviedo-Trubia.....	25,10	35,54	>	16,96	77,00	27,77	33,71	>	15,52	77,00	31,23	32,71	>	15,06	79,00
Gijón.....	24,62	34,84	>	17,54	77,00	27,61	33,52	>	16,87	78,00	31,07	32,55	>	16,38	80,00
Ciaño-Santa Ana.....	25,08	35,49	>	16,43	77,00	28,19	34,12	>	15,78	78,00	31,69	33,09	>	15,31	80,00
San Juan de Nieva.....	24,89	35,22	>	17,89	78,00	27,91	33,58	>	17,21	79,00	31,02	32,49	>	16,49	80,00
Tocina-Pueblo.															
Alanís.															
Usagre y Bienvenida.															
Via Salamanca-Cáceres.															
Compañía de Medina del Campo á Salamanca.															
Medina del Campo.....	28,01	26,18	7,81	>	62,00	24,37	23,98	8,65	>	62,00	20,04	32,31	9,65	>	62,00
Via Medina-Salamanca-Cáceres.															
Compañía del Norte.															
Venta de Baños.....	24,80	23,19	6,92	7,09	62,00	21,32	23,35	7,57	7,76	62,00	17,28	27,87	8,32	8,53	62,00
Villodrigo.....	24,85	23,23	6,93	10,99	65,00	21,25	25,26	7,54	11,95	68,00	17,11	27,60	8,24	13,05	66,00
Burgos.....	23,86	22,30	6,66	14,18	67,00	20,30	24,14	7,21	15,35	67,00	16,27	26,23	7,83	16,67	67,00
Briviesca.....	23,17	21,66	6,46	17,71	69,00	19,62	23,33	6,97	19,08	69,00	15,64	25,21	7,59	20,62	69,00
Miranda de Ebro.....	22,68	21,20	6,33	20,79	71,00	19,14	22,75	6,80	22,31	71,00	15,19	24,49	7,31	24,01	71,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	Almendralejo.					Almorchón.					Campanario.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	To I.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Villada.....	11,30	23,22	8,55	14,33	63,00	17,79	23,67	7,06	12,48	61,00	14,81	25,31	7,55	13,33	61,00
Torneros.....	10,43	23,12	7,80	20,65	65,00	16,67	22,18	6,62	17,53	63,00	13,79	23,55	7,03	18,63	63,00

Via Astorga-Cáceres

León.....	11,20	43,15	»	5,65	65,00	17,74	10,51	»	4,75	63,00	14,73	43,20	»	5,07	63,00
Villafraanca del Bierzo.....	10,83	46,55	»	10,62	68,00	17,35	39,62	»	3,03	66,00	14,34	42,97	»	9,59	66,00
La Rúa Petín.....	11,18	48,07	»	14,75	74,00	18,07	41,25	»	12,67	72,00	14,89	43,69	»	13,42	72,00
Monforte.....	10,54	45,33	»	19,13	75,00	17,19	39,25	»	16,56	73,00	14,11	41,41	»	17,48	73,00
Lugo.....	9,74	41,87	»	21,49	76,00	16,04	36,63	»	21,33	74,00	13,11	38,46	»	22,41	74,00
Carriñs.....	9,23	39,72	»	29,05	78,00	15,34	35,04	»	25,62	76,00	12,59	36,68	»	26,92	76,00
Coruña.....	8,97	38,56	»	32,47	80,00	14,98	34,21	»	23,81	78,00	12,18	35,73	»	30,09	78,00
Busdongo.....	10,74	46,20	»	11,06	68,00	17,23	39,35	»	9,42	66,00	14,24	41,77	»	9,99	66,00
Pola de Lena.....	10,20	43,86	»	15,94	70,00	16,53	37,75	»	13,72	68,00	13,60	39,90	»	14,50	68,00
Oleado-Trubia.....	9,89	42,53	»	19,53	72,00	16,15	36,87	»	16,98	70,00	13,25	38,85	»	17,90	70,00
Gijón.....	9,91	42,63	»	21,46	74,00	16,24	37,09	»	18,67	72,00	13,31	39,04	»	19,65	72,00
Ciño Santa Ana.....	10,91	43,06	»	19,93	73,00	16,36	37,35	»	17,29	71,00	13,42	39,36	»	18,22	71,00
San Juan de Niova.....	9,89	42,52	»	21,59	74,00	16,20	37,01	»	16,79	72,00	13,28	38,94	»	19,78	72,00

Guaraña.

Merida.

Aljacén.

M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	To I.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.

Compañía de Medina del Campo a Salamanca.

Via Salamanca-Cáceres.

Medina del Campo.....	13,20	33,73	10,07	»	57,00	13,20	33,73	19,07	»	57,00	13,20	33,73	10,07	»	57,00
-----------------------	-------	-------	-------	---	-------	-------	-------	-------	---	-------	-------	-------	-------	---	-------

Compañía del Norte.

Via Medina-Salamanca-Cáceres.

Venta de Baños.....	11,37	29,06	8,67	8,90	68,00	11,37	29,06	8,67	8,90	68,00	11,37	29,06	8,67	8,90	68,00
Villodrigo.....	11,04	28,20	8,42	13,34	61,00	11,04	28,20	8,42	13,34	61,00	11,04	28,20	8,42	13,34	61,00
Burgos.....	10,61	27,09	8,08	17,22	63,00	10,61	27,09	8,08	17,22	63,00	10,61	27,09	8,08	17,22	63,00
Briviesca.....	9,99	25,52	7,62	20,87	64,00	9,99	25,52	7,62	20,87	64,00	9,99	25,52	7,62	20,87	64,00
Nivanda de Ebro.....	9,82	25,09	7,49	24,60	67,00	9,82	25,09	7,49	24,60	67,00	9,82	25,09	7,49	24,60	67,00
Vitoria.....	9,51	24,30	7,25	26,94	68,00	9,51	24,30	7,25	26,94	68,00	9,51	24,30	7,25	26,94	68,00
Olazagutia.....	9,12	23,31	6,95	29,62	69,00	9,12	23,31	6,95	29,62	69,00	9,12	23,31	6,95	29,62	69,00
Canicero.....	9,36	23,90	7,13	27,61	68,00	9,36	23,90	7,13	27,61	68,00	9,36	23,90	7,13	27,61	68,00
Orduña.....	9,12	23,30	6,95	28,63	68,00	9,12	23,30	6,95	28,63	68,00	9,12	23,30	6,95	28,63	68,00
Hilbao.....	8,91	22,78	6,80	31,51	70,00	8,91	22,78	6,80	31,51	70,00	8,91	22,78	6,80	31,51	70,00
Palencia.....	11,71	29,92	8,93	10,44	61,00	11,71	29,92	8,93	10,44	61,00	11,71	29,92	8,93	10,44	61,00
Frómista.....	11,00	28,10	8,39	13,51	61,00	11,00	28,10	8,39	13,51	61,00	11,00	28,10	8,39	13,51	61,00
Alar-San Quirce.....	10,50	26,83	8,00	17,67	63,00	10,50	26,83	8,00	17,67	63,00	10,50	26,83	8,00	17,67	63,00
Reinosa.....	9,84	25,13	7,50	21,53	64,00	9,84	25,13	7,50	21,53	64,00	9,84	25,13	7,50	21,53	64,00
Torrelavega.....	9,30	23,74	7,09	25,87	66,00	9,30	23,74	7,09	25,87	66,00	9,30	23,74	7,09	25,87	66,00
Santander.....	9,35	23,90	7,13	28,62	69,00	9,35	23,90	7,13	28,62	69,00	9,35	23,90	7,13	28,62	69,00
Villada.....	10,77	27,51	8,21	14,51	61,00	10,77	27,51	8,21	14,51	61,00	10,77	27,51	8,21	14,51	61,00
Torneros.....	9,94	25,40	7,58	20,08	63,00	9,94	25,40	7,58	20,08	63,00	9,94	25,40	7,58	20,08	63,00

Via Astorga-Cáceres.

León.....	10,66	46,82	»	5,50	63,00	10,66	46,82	»	5,50	63,00	10,66	46,82	»	5,50	63,00
Villafraanca del Bierzo.....	10,34	45,33	»	10,33	66,00	10,34	45,33	»	10,33	66,00	10,34	45,33	»	10,33	66,00
La Rúa Petín.....	10,69	46,91	»	14,40	72,00	10,69	46,91	»	14,40	72,00	10,69	46,91	»	14,40	72,00
Monforte.....	10,09	44,24	»	18,67	73,00	10,09	44,24	»	18,67	73,00	10,09	44,24	»	18,67	73,00
Lugo.....	9,32	40,83	»	23,80	74,00	9,32	40,83	»	23,80	74,00	9,32	40,83	»	23,80	74,00
Curtia.....	8,94	38,79	»	28,37	76,00	8,94	38,79	»	28,37	76,00	8,94	38,79	»	28,37	76,00
Coruña.....	8,59	37,68	»	31,73	78,00	8,59	37,68	»	31,73	78,00	8,59	37,68	»	31,73	78,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE
A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA

Tocina-Pueblo.

Alanis.

Usagre y Bienvenida.

	Tocina-Pueblo.					Alanis.					Usagre y Bienvenida.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Vitoria.....	22,15	20,72	6,18	22,95	72,00	18,64	22,17	6,62	21,57	72,00	14,75	23,78	7,10	26,37	72,00
Olazagutia.....	21,46	20,06	5,99	25,49	73,00	18,00	21,40	6,39	27,21	72,00	14,18	22,88	6,83	29,10	75,00
Conicero.....	22,16	20,72	6,19	23,93	73,00	18,64	22,16	6,61	25,59	73,00	14,73	23,75	7,09	27,43	73,00
Orduña.....	21,71	20,39	6,06	24,94	73,00	18,23	21,67	6,47	26,63	73,00	14,39	23,19	6,92	28,50	73,00
Bilbao.....	21,10	19,72	5,89	27,29	74,00	17,66	21,00	6,28	29,06	74,00	13,90	22,41	6,69	31,00	74,00
Palencia.....	25,99	24,29	7,25	8,47	66,00	22,31	26,53	7,91	9,25	66,00	18,05	29,11	8,69	10,15	66,00
Frómista.....	24,78	23,17	6,91	11,14	66,00	21,19	25,18	7,52	12,11	66,00	17,06	27,51	8,21	13,22	66,00
Alar-San Quirce.....	24,03	22,46	6,71	14,80	68,00	20,44	24,30	7,25	15,01	68,00	16,36	26,38	7,87	17,39	68,00
Roinosa.....	22,89	21,40	6,39	18,92	69,00	19,37	23,03	6,87	19,73	69,00	15,42	24,86	7,42	21,30	69,00
Torrelavega.....	21,97	20,53	6,13	22,37	71,00	18,49	21,99	6,57	23,95	71,00	14,64	23,61	7,04	25,71	71,00
Santander.....	21,90	20,47	6,11	24,52	73,00	18,40	21,87	6,53	25,20	73,00	14,53	23,42	6,99	28,06	73,00
Villada.....	24,38	22,79	6,81	12,02	66,00	20,82	24,75	7,39	13,04	66,00	16,73	26,90	8,05	14,23	66,00
Torneros.....	23,03	21,53	6,42	17,02	68,00	19,52	23,20	6,93	18,36	68,00	15,56	23,10	7,49	19,85	68,00

Vía Astorga-Cáceres.

León.....	24,34	39,07	>	4,59	68,00	20,72	42,31	>	4,97	68,00	16,61	45,99	>	5,40	68,00
Villafraanca del Bierzo.....	23,90	38,36	>	8,74	71,00	20,24	41,34	>	9,42	71,00	16,14	44,63	>	10,18	71,00
La Rita Petín.....	24,21	38,86	>	11,93	75,00	20,45	41,71	>	12,81	75,00	16,24	44,96	>	13,80	75,00
Monforte.....	23,15	37,16	>	15,69	76,00	19,47	39,75	>	16,78	76,00	15,39	42,62	>	17,99	76,00
Lugo.....	21,75	34,92	>	20,33	77,00	18,20	37,16	>	21,04	77,00	14,31	39,62	>	23,07	77,00
Curtis.....	20,91	33,56	>	24,53	79,00	17,42	35,57	>	26,01	79,00	13,63	37,76	>	27,61	79,00
Coruña.....	20,47	32,86	>	27,67	81,00	17,02	34,74	>	29,24	81,00	13,28	36,76	>	30,96	81,00
Busdongo.....	23,75	38,13	>	9,12	71,00	20,11	41,66	>	9,83	71,00	16,02	44,36	>	10,62	71,00
Polo de Lena.....	22,89	36,75	>	13,36	73,00	19,29	39,39	>	14,32	73,00	15,29	42,33	>	15,38	73,00
Oviedo-Trabia.....	22,13	35,52	>	16,35	74,00	18,58	37,95	>	17,47	74,00	14,67	40,32	>	18,71	74,00
Gijón.....	21,97	35,27	>	17,76	75,00	18,43	37,63	>	18,94	75,00	14,53	40,22	>	20,25	75,00
Ciaño-Santa Ana.....	22,40	35,96	>	16,64	75,00	18,81	38,41	>	17,78	75,00	14,85	41,12	>	19,03	75,00
San Juan de Niova.....	21,93	35,20	>	17,87	75,00	18,39	37,54	>	19,07	75,00	14,40	40,12	>	20,38	75,00

Almendralejo.

Almorchón.

Campanario.

M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.

Compañía de Medina del Campo
á Salamanca.

Vía Salamanca-Cáceres.

Molina del Campo.....	13,88	34,75	10,37	>	50,00	20,90	27,80	8,30	>	57,00	17,71	30,26	9,03	>	57,00
-----------------------	-------	-------	-------	---	-------	-------	-------	------	---	-------	-------	-------	------	---	-------

Compañía del Norte.

Vía Medina-Salamanca-
caceres.

Venta de Baños.....	11,95	29,94	8,94	9,17	60,00	18,51	24,61	7,35	7,53	8 0	15,50	26,48	7,91	8,11	58,00
Villodrigo.....	11,59	29,03	8,66	13,72	63,00	18,18	24,17	7,22	11,43	6 0	15,15	25,83	7,73	12,24	61,00
Burgos.....	11,12	27,86	8,31	17,71	65,00	17,63	23,46	7,00	14,91	6 0	14,63	25,01	7,46	15,90	63,00
Briviesca.....	10,47	26,24	7,83	21,46	66,00	16,78	22,32	6 66	18,21	64,00	13,87	23,69	7,07	19,37	64,00
Miranda de Ebro.....	10,28	25,77	7,69	23,26	69,00	16,02	22,11	6,60	21,67	67,00	13,69	23,39	6,98	22,94	67,00
Vitoria.....	9,96	24,95	7,44	27,65	70,00	16,19	21,53	6,42	23,85	68,00	13,30	22,73	6,78	25,19	68,00
Olazagutia.....	9,55	23,91	7,14	30,40	71,00	15,62	20,77	6,29	26,41	69,00	12,90	21,87	6,53	27,80	69,00
Conicero.....	9,80	24,54	7,32	23,34	70,00	15,95	21,22	6,93	24,60	68,00	13,10	22,36	6,68	25,84	68,00
Orduña.....	9,55	23,92	7,14	29,39	70,00	15,59	20,74	6,19	25,48	68,00	12,79	21,55	6,52	26,81	68,00
Bilbao.....	9,33	23,37	6,97	32,33	72,00	15,33	20,39	6,08	28,20	70,00	12,54	21,42	6,39	29,65	70,00
Palencia.....	12,29	30,78	9,19	10,74	63,00	19,12	25,42	7,59	8,87	61,00	15,99	27,92	8,15	9,54	61,00
Frómista.....	11,55	28,92	8,63	13,90	63,00	18,12	24,11	7,19	11,58	61,00	15,10	26,80	7,70	12,40	61,00
Alar-San Quirce.....	11,01	27,59	8,23	18,17	65,00	17,48	23,26	6,94	15,32	63,00	14,50	24,77	7,40	16,33	63,00
Roinosa.....	10,32	25,84	7,71	22,13	66,00	16,55	22,02	6,57	18,86	64,00	13,67	23,35	6,97	20,01	64,00
Torrelavega.....	9,74	24,41	7,28	26,57	68,00	15,81	21,02	6,27	22,90	66,00	12,99	22,20	6,63	24,18	66,00
Santander.....	9,79	24,52	7,32	29,37	71,00	15,98	21,24	6,34	25,44	69,00	13,11	22,40	6,68	26,81	69,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	Guareña.					Mérida.					Aljucén.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Nocte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Nocte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Nocte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Budongo.....	10,26	44,98	»	10,76	66,00	10,26	44,98	»	10,76	66,00	10,26	44,98	»	10,76	66,00
Pola de Lena.....	9,74	42,73	»	15,53	68,00	9,74	42,73	»	15,53	68,00	9,74	42,73	»	15,53	68,00
Oviedo-Trubia.....	9,45	41,46	»	19,09	70,00	9,45	41,46	»	19,09	70,00	9,45	41,46	»	19,09	70,00
Gijón.....	9,48	41,59	»	20,93	72,00	9,48	41,59	»	20,93	72,00	9,48	41,59	»	20,93	72,00
Claño-Santa Ana.....	9,57	42,00	»	19,43	71,00	9,57	42,00	»	19,43	71,00	9,57	42,00	»	19,43	71,00
San Juan de Nieva.....	9,46	41,47	»	21,07	72,00	9,46	41,47	»	21,07	72,00	9,46	41,47	»	21,07	72,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	Eadajoz.					Bélmez.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Nocte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Nocte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Compañía de Medina del Campo á Salamanca.										
Medina del Campo.....	16,62	35,72	10,66	»	63,00	25,23	25,24	7,53	»	58,00
Compañía del Norte.										
Venta de Baños.....	14,16	30,44	9,08	9,32	63,00	22,65	22,65	6,76	6,94	59,00
Villodrigo.....	13,73	29,51	8,81	13,95	66,00	22,37	22,37	6,68	10,58	62,00
Burgos.....	13,18	28,35	8,46	18,01	68,00	21,81	21,81	6,51	13,87	64,00
Briviesca.....	12,61	27,12	8,09	22,18	70,00	21,18	21,18	6,32	17,32	66,00
Miranda de Ebro.....	12,20	26,24	7,83	25,73	72,00	20,74	20,74	6,19	20,33	68,00
Vitoria.....	11,82	25,42	7,59	23,17	73,00	20,25	20,25	6,05	22,45	69,00
Olazagutia.....	11,34	24,38	7,23	31,00	74,00	19,61	19,61	5,85	24,93	70,00
Cenicero.....	11,63	25,01	7,47	23,59	73,00	19,98	19,98	5,96	23,08	69,00
Orduña.....	11,35	24,39	7,28	29,98	73,00	19,56	19,56	5,84	24,01	69,00
Bilbao.....	11,03	23,83	7,11	32,98	75,00	19,28	19,28	5,76	26,68	71,00
Palencia.....	14,53	31,25	9,32	10,90	66,00	23,42	23,42	6,99	8,17	62,00
Frómista.....	13,89	29,55	8,91	14,35	67,00	22,31	22,31	6,66	10,72	62,00
Alar San Quiros.....	13,06	28,07	8,38	18,49	68,00	21,64	21,64	6,46	14,26	64,00
Reinosa.....	12,43	26,72	7,97	22,88	70,00	20,92	20,92	6,24	17,92	66,00
Torrelavega.....	11,74	25,24	7,53	27,49	72,00	20,08	20,07	5,99	21,66	68,00
Santander.....	11,52	24,99	7,46	29,93	74,00	20,02	20,02	5,98	23,98	70,00
Villada.....	13,60	29,25	8,73	15,47	67,00	21,94	21,94	6,55	11,57	62,00
Torneros.....	12,56	27,02	8,06	21,36	69,00	20,72	20,72	6,18	16,35	64,00
Via Astorga- Cáceres.										
León.....	13,46	49,70	»	5,84	69,00	21,93	37,65	»	4,42	64,00
Villafranca del Bierzo.....	13,01	48,04	»	10,95	72,00	21,55	37,01	»	8,44	67,00
La Rúa Petín.....	13,05	48,16	»	14,79	76,00	22,50	38,64	»	11,86	73,00
Monforte.....	12,32	45,49	»	19,20	77,00	21,50	36,92	»	15,58	74,00
Lugo.....	11,40	42,09	»	24,51	78,00	20,18	34,64	»	20,18	75,00
Curtis.....	10,82	39,96	»	29,22	80,00	19,38	33,23	»	24,34	77,00
Coruña.....	10,38	38,34	»	32,28	81,00	18,93	32,59	»	27,43	79,00
Budongo.....	12,92	47,67	»	11,41	72,00	21,42	36,78	»	8,80	67,00
Pola de Lena.....	12,10	44,67	»	10,23	73,00	20,65	35,46	»	12,89	69,00
Oviedo-Trubia.....	11,73	43,32	»	19,95	75,00	20,52	35,25	»	16,23	72,00
Gijón.....	11,45	42,27	»	21,28	75,00	20,38	35,00	»	17,62	73,00
Claño Santa Ana.....	11,72	43,26	»	20,02	75,00	20,50	35,21	»	16,29	72,00
San Juan de Nieva.....	11,57	42,73	»	21,70	76,00	20,34	34,92	»	17,74	73,00

S II.—Carburo de calcio, calcileno, carborina, baxtol, oxígeno, hidrógeno, ácido carbónico líquido y acetileno disueltos en acetona, por vagón completo de 10 toneladas ó pagando, por lo menos, con arreglo á este peso.

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	Villarrubia.					Palma del Río.					Guadajoz y Carmona.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Vía Salamanca-Cáceres.															
Compañía de Medina del Campo á Salamanca.															
Medina del Campo.....	27,49	19,64	5,87	>	53,00	25,98	20,81	6,21	>	53,00	24,95	21,60	6,45	>	53,00
Vía Medina-Salamanca-Cáceres.															
Compañía del Norte.															
Venta de Baños.....	25,15	17,98	5,37	5,50	54,00	23,62	18,93	5,05	5,80	54,00	22,60	19,57	5,84	5,09	54,00
Villodrigo.....	24,71	7,06	5,28	8,35	56,00	23,15	18,55	5,52	8,77	56,00	22,10	19,14	5,71	9,05	56,00
Burgos.....	23,93	17,10	5,10	10,87	57,00	22,35	17,92	5,35	11,38	57,00	21,31	18,45	5,51	11,73	57,00
Briviesca.....	23,08	16,56	4,93	13,49	58,00	21,52	17,24	5,16	14,09	58,00	20,48	17,73	5,29	14,50	58,00
Miranda de Ebro.....	22,44	16,04	4,79	15,73	59,00	20,88	16,73	4,99	16,40	59,00	19,84	17,19	5,13	16,85	59,00
Vitoria.....	22,06	15,76	4,71	17,37	60,00	20,49	16,41	4,90	18,20	60,00	19,46	16,84	5,03	18,67	60,00
Olazagutia.....	21,50	15,37	4,59	19,54	61,00	19,94	15,98	4,77	20,31	61,00	18,91	16,38	4,89	20,82	61,00
Cenicero.....	21,79	15,57	4,65	17,95	60,00	20,29	16,21	4,84	18,72	60,00	19,21	16,62	4,96	19,21	60,00
Orduña.....	21,38	15,28	4,58	18,78	60,00	19,84	15,86	4,74	19,53	60,00	18,82	16,30	4,86	20,02	60,00
Bilbao.....	20,91	14,95	4,46	20,68	61,00	19,37	15,52	4,63	21,48	61,00	18,36	15,89	4,75	22,00	61,00
Palencia.....	25,72	18,38	5,49	6,41	56,00	24,14	19,34	5,71	6,75	56,00	23,08	19,98	5,97	6,97	56,00
Frómista.....	24,65	17,62	5,20	8,47	56,00	23,09	18,50	5,52	8,89	56,00	22,04	19,09	5,70	9,17	56,00
Alar-San Quirce.....	23,76	16,98	5,07	11,19	57,00	22,19	17,78	5,31	11,72	57,00	21,15	18,31	5,47	12,07	57,00
Reinosa.....	22,83	16,32	4,87	13,98	58,00	21,27	17,04	5,09	14,60	58,00	20,24	17,52	5,23	15,01	58,00
Toralcavega.....	21,80	15,58	4,65	16,97	59,00	20,25	16,23	4,84	17,68	59,00	19,24	16,65	4,97	18,14	59,00
Santander.....	11,91	15,66	4,67	18,76	61,00	20,33	16,29	4,80	19,52	61,00	19,30	16,70	4,99	20,01	61,00
Villada.....	24,30	17,30	5,18	9,16	56,00	22,74	18,22	5,44	9,60	56,00	21,70	18,79	5,61	9,90	56,00
Torneros.....	22,86	16,34	4,88	12,92	57,00	21,32	17,08	5,10	13,50	57,00	20,33	17,57	5,24	13,89	57,00
Vía Astorga-Cáceres.															
León.....	24,04	29,50	>	3,46	57,00	22,46	30,91	>	3,63	57,00	21,42	31,84	>	3,74	57,00
Villafranca del Bierzo.....	23,53	28,88	>	6,59	59,00	21,94	30,18	>	6,88	59,00	20,88	31,04	>	7,08	59,00
La Rúa Petín.....	24,19	29,69	>	9,12	63,00	22,52	30,97	>	9,51	63,00	21,41	31,82	>	9,77	63,00
Monforte.....	23,31	28,61	>	12,08	64,00	21,65	29,78	>	12,57	64,00	20,55	30,55	>	12,90	64,00
Lugo.....	22,10	27,11	>	15,79	65,00	20,46	28,15	>	16,39	65,00	19,39	28,82	>	16,79	65,00
Curtis.....	21,14	26,31	>	19,25	67,00	19,81	27,26	>	19,93	67,00	18,75	27,87	>	20,38	67,00
Coruña.....	20,86	25,00	>	21,54	68,00	19,24	26,47	>	22,20	68,00	18,19	27,04	>	22,77	68,00
Burdago.....	23,40	28,73	>	6,87	59,00	21,81	30,01	>	7,18	59,00	20,76	30,86	>	7,38	59,00
Pala de Lena.....	22,44	27,55	>	10,01	60,00	20,88	28,71	>	10,43	60,00	19,82	29,47	>	10,71	60,00
Oviedo-Trubia.....	22,31	27,24	>	12,55	62,00	20,69	28,95	>	13,05	62,00	19,55	29,06	>	13,59	62,00
Gijón.....	21,79	26,75	>	13,46	62,00	20,21	27,80	>	13,99	62,00	19,17	28,49	>	14,34	62,00
Ciño Santa Ana.....	22,18	27,22	>	12,60	62,00	20,66	28,31	>	13,11	62,00	19,58	29,04	>	13,48	62,00
San Juan de Nieva.....	22,10	27,13	>	13,77	63,00	20,49	28,16	>	14,32	63,00	19,43	28,80	>	14,68	63,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	Esvilla.					Encucena.					Huelva.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Vía Salamanca-Cáceres.															
Compañía de Medina del Campo á Salamanca.															
Medina del Campo.....	27,05	22,50	6,65	>	56,00	29,72	21,01	6,27	>	57,00	32,27	19,74	6,89	>	58,00
Vía Medina-Salamanca-Cáceres.															
Compañía del Norte.															
Venta de Baños.....	24,11	19,87	5,93	6,09	56,00	26,71	18,88	5,63	5,78	57,00	29,31	17,87	5,34	5,48	58,00
Villodrigo.....	23,57	19,44	5,80	9,19	58,00	26,20	18,52	5,53	8,75	59,00	28,84	17,59	6,25	8,32	60,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE
A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA

	Sevilla.					Cacerena.					Huelva.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Notas.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Notas.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Notas.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Burgos.....	22,74	18,74	5,00	11,02	59,00	25,31	17,92	5,35	11,39	60,00	28,44	17,35	5,18	11,03	62,00
Brihueca.....	1,86	18,02	5,28	14,74	60,00	24,44	17,27	5,16	14,13	61,00	27,50	16,73	5,00	13,72	63,00
Miranda de Ebro.....	21,51	17,76	5,30	17,40	62,00	24,19	17,06	5,09	16,72	63,00	28,78	16,33	4,87	16,02	64,00
Vitoria.....	21,11	17,41	5,19	18,38	63,00	23,32	16,49	4,92	18,27	63,00	26,34	16,06	4,79	17,31	65,00
Olazagutia.....	20,20	16,66	4,97	21,17	63,00	22,72	16,07	4,79	20,42	64,00	25,71	15,03	4,68	19,98	66,00
Cenizero.....	10,84	17,19	5,13	19,84	63,00	23,04	16,29	4,86	18,81	63,00	16,04	15,33	4,74	18,34	65,00
Orduña.....	20,43	16,84	5,03	20,70	63,00	22,61	15,98	4,77	19,64	63,00	25,57	15,60	4,66	19,17	65,00
Bilbao.....	19,93	16,43	4,90	22,74	64,00	22,45	15,36	4,74	21,95	65,00	25,04	15,27	4,56	21,13	66,00
Palencia.....	14,40	20,28	6,05	7,07	58,00	27,26	19,27	5,75	6,72	59,00	29,93	18,25	5,45	6,37	60,00
Frómista.....	22,92	19,72	5,88	9,48	59,00	26,14	18,47	5,51	8,88	59,00	29,25	17,84	5,33	8,58	61,00
Alar San Quirce.....	22,58	18,61	5,55	12,56	59,00	25,17	17,80	5,31	11,72	60,00	28,26	17,24	5,14	11,58	62,00
Reinosa.....	21,64	17,81	5,32	15,26	60,00	24,17	17,08	5,10	14,61	61,00	27,22	16,61	4,96	14,22	63,00
Torrealevega.....	20,89	17,22	5,14	18,75	62,00	23,07	16,36	4,87	17,78	62,00	26,08	15,89	4,74	17,31	64,00
Santander.....	20,31	16,93	5,07	20,34	63,00	23,15	16,37	4,88	19,60	64,00	25,77	15,72	4,69	18,82	65,00
Villada.....	18,15	19,09	5,70	10,06	58,00	25,76	18,20	5,44	9,60	59,00	28,86	17,60	5,26	9,28	61,00
Torneros.....	22,04	18,17	5,42	14,37	60,00	24,23	17,12	5,11	13,54	60,00	27,26	16,63	4,96	13,15	62,00

Vía Astorga-Caceres.

León.....	23,24	32,90	>	3,86	60,00	25,46	20,91	>	3,63	60,00	28,57	29,92	>	3,51	62,00
Villafranca del Bierzo.....	22,64	32,05	>	7,31	62,00	24,53	20,22	>	6,89	62,00	27,99	29,32	>	6,00	64,00
La Rúa Patín.....	22,81	32,28	>	9,91	65,00	25,52	20,97	>	9,51	66,00	28,71	30,07	>	9,22	68,00
Monforte.....	21,91	31,00	>	13,09	66,00	24,58	20,88	>	12,59	67,00	27,32	28,60	>	12,08	68,00
Lugo.....	20,99	29,71	>	17,30	68,00	23,23	23,26	>	15,46	68,00	26,34	27,59	>	16,07	70,00
Curis.....	20,00	28,30	>	20,70	69,00	22,57	27,59	>	20,04	70,00	25,59	26,81	>	19,60	72,00
Ceraña.....	19,63	27,86	>	25,46	71,00	22,25	27,01	>	22,74	72,00	24,92	26,10	>	21,98	73,00
Busdongo.....	22,51	31,86	>	7,83	62,00	24,76	30,05	>	7,19	62,00	27,85	29,17	>	6,98	64,00
Pola de Lena.....	21,50	30,44	>	11,06	63,00	24,11	29,26	>	10,63	64,00	26,77	28,01	>	10,19	65,00
Oviedo-Trubia.....	20,87	29,53	>	13,60	64,00	23,45	28,15	>	13,10	65,00	26,09	27,33	>	12,58	66,00
Gijón.....	20,78	29,41	>	14,81	65,00	23,37	28,36	>	14,27	66,00	26,02	27,26	>	13,72	67,00
Ciáño-Santa Ann.....	21,17	29,97	>	13,86	65,00	23,78	28,56	>	13,36	66,00	26,46	27,71	>	12,83	67,00
San Juan de Niera.....	20,74	29,35	>	14,91	65,00	23,32	28,30	>	14,38	66,00	26,37	27,61	>	14,02	68,00

Tocina-Fuente.

Alania.

Usagre y Bienvenida.

M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Notas.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Notas.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Notas.	Total.
Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.

Compañía de Medina del Campo
á Salamanca.

Vía Salamanca-Cáceres.

Medina del Campo.....	23,94	22,38	6,68	>	53,00	20,88	24,78	7,39	>	53,00	17,18	27,62	9,25	>	53,00
-----------------------	-------	-------	------	---	-------	-------	-------	------	---	-------	-------	-------	------	---	-------

Compañía del Norte.

Vía Medina-Salamanca-Cáceres

Venta de Baños.....	21,60	20,19	6,03	6,18	54,00	18,57	22,03	6,59	6,76	54,00	15,05	24,28	7,24	7,43	54,00
Villadrigo.....	21,03	19,72	5,83	9,32	56,00	18,03	21,43	6,40	10,14	56,00	14,52	23,42	6,90	11,07	56,00
Burgos.....	20,30	18,98	5,66	12,06	57,00	17,27	20,54	6,13	13,06	57,00	13,84	22,32	6,66	14,18	57,00
Brihueca.....	19,47	18,21	5,43	14,89	58,00	16,50	19,61	5,85	16,04	58,00	13,14	21,20	6,33	17,33	58,00
Miranda de Ebro.....	18,85	17,62	5,26	17,27	59,00	15,90	18,91	5,65	18,54	59,00	12,62	20,35	6,07	19,06	59,00
Vitoria.....	18,46	17,26	5,15	19,13	60,00	15,54	18,47	5,51	20,48	60,00	12,29	19,82	5,92	21,97	60,00
Olazagutia.....	17,93	16,76	5,00	21,31	61,00	15,04	17,59	5,34	22,73	61,00	11,88	19,12	5,71	24,31	61,00
Cenizero.....	18,22	17,03	5,08	19,67	60,00	15,32	18,21	5,44	21,03	60,00	12,11	19,52	5,83	22,54	60,00
Orduña.....	17,84	16,68	4,93	20,50	60,00	14,98	17,81	5,32	21,89	60,00	11,82	19,07	5,69	23,42	60,00
Bilbao.....	17,39	16,26	4,85	22,50	61,00	14,56	17,32	5,17	23,95	61,00	11,46	18,47	5,51	25,36	61,00
Palencia.....	22,05	20,61	6,15	7,19	56,00	18,93	22,50	6,71	7,85	56,00	15,32	24,63	7,37	8,62	56,00
Frómista.....	21,03	19,66	5,86	9,45	56,00	17,95	21,37	6,38	10,27	56,00	14,47	23,34	6,97	11,22	56,00
Alar-San Quirce.....	20,14	18,83	5,62	12,41	57,00	17,13	20,37	6,08	13,42	57,00	13,71	22,12	6,60	14,57	57,00
Reinosa.....	19,24	17,98	5,37	15,41	58,00	16,25	19,36	5,78	16,58	58,00	12,96	20,90	6,24	17,90	58,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE
A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA

Tocina-Pueblo.

Alanís.

Usagre y Bienvenida.

	Tocina-Pueblo.					Alanís.					Usagre y Bienvenida.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Torrelavega.....	18,26	17,06	5,09	18,59	59,00	15,37	18,27	5,46	19,90	59,00	12,17	19,61	5,85	21,37	59,00
Santander.....	18,30	16,11	5,10	20,49	61,00	15,37	18,28	5,46	21,89	61,00	12,14	19,58	5,84	23,44	61,00
Villada.....	20,59	19,84	5,77	19,20	56,00	17,66	21,00	6,27	11,07	56,00	14,20	22,90	6,83	12,07	56,00
Torneros.....	19,30	18,05	5,88	14,27	57,00	16,38	19,45	5,81	15,38	57,00	13,05	21,04	6,28	16,63	57,00

Vía Astorga-Cáceres.

	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
León.....	20,40	32,75	>	3,85	57,00	17,37	35,47	>	4,16	57,00	13,92	38,55	>	4,58	57,00
Villafrauca del Bierzo.....	19,86	31,87	>	7,27	59,00	16,82	34,35	>	7,83	59,00	13,41	37,12	>	8,47	59,00
La Rúa Petín.....	20,34	32,64	>	10,02	63,00	17,17	35,06	>	10,77	63,00	13,64	37,77	>	11,59	63,00
Monforte.....	19,50	31,29	>	13,21	64,00	16,40	33,47	>	14,13	64,00	12,96	35,88	>	15,15	64,00
Lugo.....	18,96	29,47	>	17,17	65,00	15,36	31,37	>	18,27	65,00	12,08	33,44	>	19,48	65,00
Curtis.....	17,73	28,46	>	20,81	67,00	14,78	30,16	>	22,06	67,00	11,56	32,02	>	23,42	67,00
Coruña.....	17,19	27,59	>	23,22	68,00	14,29	29,16	>	24,55	68,00	11,15	30,87	>	25,98	68,00
Busdengo.....	19,74	31,68	>	7,58	59,00	16,71	34,12	>	8,17	59,00	13,31	36,87	>	8,82	59,00
Pala de Lena.....	18,92	30,21	>	10,97	60,00	15,86	32,37	>	11,77	60,00	12,56	34,80	>	12,64	60,00
Oviedo-Trubia.....	18,54	29,76	>	13,70	62,00	15,57	31,79	>	14,64	62,00	12,29	34,04	>	15,87	62,00
Gijón.....	18,16	29,16	>	14,68	62,00	15,24	31,10	>	15,66	62,00	12,01	33,25	>	16,74	62,00
Ciudad-Santa Ana.....	18,52	29,72	>	13,76	62,00	15,55	31,75	>	14,70	62,00	12,28	33,99	>	15,73	62,00
San Juan de Nieva.....	18,42	29,56	>	15,02	63,00	15,45	31,53	>	16,02	63,00	12,17	33,71	>	17,12	63,00

Almendralejo.

Almorchón.

Campanario.

Compañía de Medina del Campo
a Salamanca.

	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Medina del Campo.....	12,23	30,63	9,14	>	52,00	18,33	24,39	7,28	>	50,00	15,54	26,54	7,92	>	50,00

Vía Salamanca-Cáceres.

Vía Medina-Salamanca-Cáceres.

	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Venta de Baños.....	10,56	26,45	7,89	8,10	53,00	16,27	21,54	6,46	6,69	51,00	13,63	23,29	6,95	7,13	51,00
Villodrigo.....	10,12	25,34	7,56	11,98	55,00	15,79	21,01	6,27	9,93	53,00	13,16	22,49	6,71	10,64	53,00
Burgos.....	9,58	24,00	7,16	15,26	56,00	15,12	20,10	6,00	12,78	54,00	12,54	21,43	6,40	13,63	54,00
Briviesca.....	9,05	22,66	6,76	18,53	57,00	14,42	19,17	5,73	15,68	55,00	11,91	20,36	6,08	16,65	55,00
Miranda de Ebro.....	8,65	21,65	6,46	21,24	58,00	13,89	18,48	5,51	18,12	56,00	11,44	19,56	5,84	19,17	56,00
Vitoria.....	8,39	21,02	6,28	23,31	59,00	13,57	18,04	5,39	20,00	57,00	11,15	19,04	5,69	21,12	57,00
Olazagutia.....	8,07	20,21	6,03	25,69	60,00	13,13	17,46	5,21	22,20	58,00	10,76	18,38	5,49	23,37	58,00
Conicero.....	8,26	20,69	6,17	23,88	59,00	13,37	17,78	5,31	20,54	57,00	10,98	18,76	5,60	21,66	57,00
Orduña.....	8,05	20,16	6,02	24,77	59,00	13,07	17,38	5,19	21,36	57,00	10,72	18,31	5,47	22,50	57,00
Bilbao.....	7,90	19,80	5,91	27,39	61,00	12,92	17,18	5,13	23,77	59,00	10,57	18,06	5,39	24,98	59,00
Palencia.....	10,73	26,88	8,02	9,37	55,00	16,61	22,09	6,59	7,71	53,00	13,89	23,74	7,69	8,28	53,00
Frómista.....	10,08	25,25	7,54	12,13	55,00	15,76	20,94	6,25	10,06	53,00	13,12	22,41	6,69	10,78	53,00
Alar-San Quirce.....	9,49	23,76	7,09	15,66	56,00	14,99	19,93	5,95	13,13	54,00	12,43	21,24	6,31	13,99	54,00
Reinosa.....	8,91	22,92	6,66	19,11	57,00	14,23	18,92	5,65	16,20	55,00	11,75	20,07	5,99	17,19	55,00
Torrelavega.....	8,31	20,81	6,21	22,67	58,00	13,41	17,84	5,32	19,43	56,00	11,02	18,84	5,62	20,52	56,00
Santander.....	8,27	20,72	6,19	24,82	60,00	13,43	17,85	5,33	21,39	58,00	11,02	18,82	5,62	22,54	58,00
Villada.....	9,87	24,72	7,98	13,03	55,00	15,46	20,56	6,14	10,84	53,00	12,87	21,98	6,58	11,59	53,00
Torneros.....	8,98	22,51	6,72	17,79	56,00	14,29	19,01	5,67	15,03	54,00	11,82	20,19	6,03	15,96	54,00

Vía Astorga-Cáceres.

	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
León.....	9,61	41,49	>	4,87	56,00	15,20	34,72	>	4,08	54,00	12,62	37,03	>	4,95	54,00
Villafrauca del Bierzo.....	9,23	39,72	>	9,05	58,00	14,72	33,62	>	7,66	56,00	12,17	35,69	>	8,14	56,00
La Rúa Petín.....	9,30	40,27	>	12,37	62,00	15,06	34,33	>	10,56	60,00	12,41	36,41	>	11,18	60,00
Monforte.....	8,85	36,08	>	16,07	63,00	14,36	32,79	>	13,85	61,05	11,79	34,60	>	14,61	61,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	Almendralejo.					Almorchón.					Campanario.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Lugo.....	8,20	33,20	>	20,54	34,00	13,44	30,69	>	17,87	62,00	10,99	32,23	>	18,78	62,00
Curtis.....	7,81	33,61	>	24,58	66,00	12,92	29,50	>	21,58	64,00	10,53	30,88	>	22,59	64,00
Coruña.....	7,51	32,30	>	27,19	67,00	12,49	28,51	>	24,00	65,00	10,15	29,78	>	25,07	65,00
Busdongo.....	9,16	39,41	>	9,43	58,00	14,62	33,39	>	7,99	56,00	12,08	35,44	>	8,48	56,00
Pola de Lena.....	8,09	36,97	>	12,43	59,00	13,86	31,61	>	11,50	57,00	11,40	33,44	>	12,16	57,00
Oviedo-Trubia.....	8,38	36,03	>	16,59	61,00	13,31	31,08	>	14,31	59,00	11,16	32,76	>	15,08	59,00
Gijón.....	8,17	35,14	>	17,09	61,00	13,31	30,39	>	15,30	59,00	10,91	31,99	>	16,10	59,00
Ciño-Santa Ana.....	8,37	35,98	>	16,65	61,00	13,59	31,04	>	14,37	59,00	11,15	32,71	>	15,14	59,00
San Juan de Nieva.....	8,28	35,62	>	18,10	62,00	13,50	30,84	>	15,66	60,00	11,06	32,46	>	16,48	60,00
	Guareña.					Mórida.					Aljucén.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Compañía de Medina del Campo á Salamanca.	Vía Salamanca-Cáceres.														
Medina del Campo.....	11,59	29,58	8,83	>	50,00	11,59	29,58	8,83	>	50,00	11,59	29,58	8,83	>	50,00
Compañía del Norte.	Vía Medina-Salamanca-Cáceres.														
Venta de Baños.....	10,00	25,55	7,63	7,82	51,00	10,00	25,55	7,63	7,82	51,00	10,00	25,55	7,63	7,82	51,00
Villodrigo.....	9,59	24,50	7,32	11,59	53,00	9,59	24,50	7,32	11,59	53,00	9,59	24,50	7,32	11,59	53,00
Burgos.....	9,09	23,22	6,93	14,76	54,00	9,09	23,22	6,93	14,76	54,00	9,09	23,22	6,93	14,76	54,00
Briviesca.....	8,59	21,93	6,55	17,93	55,00	8,59	21,93	6,55	17,93	55,00	8,59	21,93	6,55	17,93	55,00
Miranda de Ebro.....	8,21	20,97	6,26	20,56	56,00	8,21	20,97	6,26	20,56	56,00	8,21	20,97	6,26	20,56	56,00
Vitoria.....	7,97	20,37	6,08	22,58	57,00	7,97	20,37	6,08	22,58	57,00	7,97	20,37	6,08	22,58	57,00
Olazagutia.....	7,67	19,58	5,85	24,90	58,00	7,67	19,58	5,85	24,90	58,00	7,67	19,58	5,85	24,90	58,00
Cenitro.....	7,84	20,04	5,98	23,14	57,00	7,84	20,04	5,98	23,14	57,00	7,84	20,04	5,98	23,14	57,00
Orduña.....	7,65	19,53	5,83	23,59	57,00	7,65	19,53	5,83	23,99	57,00	7,65	19,53	5,83	23,99	57,00
Bilbao.....	7,51	19,20	5,73	26,56	59,00	7,51	19,20	5,73	26,56	59,00	7,51	19,20	5,73	26,56	59,00
Palencia.....	10,18	25,99	7,76	9,07	53,00	10,18	25,99	7,76	9,07	53,00	10,18	25,99	7,76	9,07	53,00
Frómista.....	9,56	24,42	7,29	11,73	53,00	9,56	24,42	7,29	11,73	53,00	9,56	24,42	7,29	11,73	53,00
Alar-San Quirce.....	9,00	22,99	6,86	15,15	54,00	9,00	22,99	6,86	15,15	54,00	9,00	22,99	6,86	15,15	54,00
Reinoso.....	8,45	21,60	6,45	18,50	55,00	8,45	21,60	6,45	18,50	55,00	8,45	21,60	6,45	18,50	55,00
Torrelavoga.....	7,89	20,15	6,01	21,95	56,00	7,89	20,15	6,01	21,95	56,00	7,89	20,15	6,01	21,95	56,00
Santander.....	7,86	20,09	5,99	24,06	58,00	7,86	20,09	5,99	24,06	58,00	7,86	20,09	5,99	24,06	58,00
Villada.....	9,36	23,90	7,14	12,60	53,00	9,36	23,90	7,14	12,60	53,00	9,36	23,90	7,14	12,60	53,00
Torneros.....	8,52	21,77	6,50	17,21	54,00	8,52	21,77	6,50	17,21	54,00	8,52	21,77	6,50	17,21	54,00
	Vía Astorga-Cáceres.														
León.....	9,15	40,14	>	4,71	54,00	9,15	40,14	>	4,71	54,00	9,15	40,14	>	4,71	54,00
Villafranca del Bierzo.....	8,77	38,46	>	8,77	56,00	8,77	38,46	>	8,77	56,00	8,77	38,46	>	8,77	56,00
La Rúa Patín.....	8,91	39,09	>	12,00	60,00	8,91	39,09	>	12,00	60,00	8,91	39,09	>	12,00	60,00
Monforte.....	8,43	36,97	>	15,60	61,00	8,43	36,97	>	15,60	61,00	8,43	36,97	>	15,60	61,00
Lugo.....	7,81	34,24	>	19,95	62,00	7,81	34,24	>	19,95	62,00	7,81	34,24	>	19,95	62,00
Curtis.....	7,46	32,66	>	23,89	64,00	7,46	32,66	>	23,89	64,00	7,46	32,66	>	23,89	64,00
Coruña.....	7,16	31,40	>	26,44	65,00	7,16	31,40	>	26,44	65,00	7,16	31,40	>	26,44	65,00
Busdongo.....	8,70	38,17	>	9,13	56,00	8,70	38,17	>	9,13	56,00	8,70	38,17	>	9,13	56,00
Pola de Lena.....	8,17	35,82	>	13,01	57,00	8,17	35,82	>	13,01	57,00	8,17	35,82	>	13,01	57,00
Oviedo-Trubia.....	7,97	34,94	>	16,09	59,00	7,97	34,94	>	16,09	59,00	7,97	34,94	>	16,09	59,00
Gijón.....	7,77	34,08	>	17,15	59,00	7,77	34,08	>	17,15	59,00	7,77	34,08	>	17,15	59,00
Ciño-Santa Ana.....	7,96	34,89	>	16,15	59,00	7,96	34,89	>	16,15	59,00	7,96	34,89	>	16,15	59,00
San Juan de Nieva.....	7,88	34,56	>	17,56	60,00	7,88	34,56	>	17,56	60,00	7,88	34,56	>	17,56	60,00

DESDE LAS ESTACIONES DEL FRENTE A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	Eadejoz.					Bélmex.				
	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.	M. Z. A.	M. C. P.	M. S.	Norte.	Total.
	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.	Ptas.
Compañía de Medina del Campo á Salamanca.										
Vía Salamanca-Cáceres.										
Medina del Campo.....	14,24	33,62	9,14	>	51,00	22,19	22,19	6,62	>	51,00
Compañía del Norte.										
Vía Medina Salamanca Cáceres.										
Venta de Baños.....	12,13	26,09	7,79	7,99	51,00	19,58	19,58	5,84	6,00	51,00
Villodrigo.....	11,65	25,04	7,47	11,84	56,00	18,76	18,77	5,60	8,87	52,00
Burgos.....	11,05	23,76	7,00	15,10	57,00	18,40	18,41	5,49	11,70	54,00
Briviesca.....	10,45	22,47	6,71	18,37	58,00	17,97	17,97	5,36	14,70	56,00
Miranda de Ebro.....	10,17	21,36	6,53	21,44	60,00	17,38	17,38	5,19	17,05	57,00
Vitoria.....	9,88	21,24	6,24	23,54	61,00	17,02	17,03	5,08	18,87	58,00
Olazagutia.....	9,35	20,10	6,00	25,55	61,00	16,53	16,53	4,93	21,01	59,00
Cenicero.....	9,72	20,99	6,24	24,14	61,00	16,79	16,80	5,01	19,40	58,00
Orduña.....	9,43	20,39	6,03	25,05	61,00	16,44	16,45	4,91	20,20	58,00
Bilbao.....	9,16	19,70	5,88	27,26	62,00	16,02	16,02	4,79	22,17	59,00
Palencia.....	12,38	23,51	7,91	9,25	56,00	19,64	19,64	5,87	6,85	62,00
Frómista.....	11,81	25,40	7,58	12,21	57,00	19,43	19,43	5,80	9,34	54,00
Aiar-San Quirico.....	10,94	23,54	7,02	15,50	57,00	18,26	18,26	5,45	12,03	54,00
Reinosa.....	10,30	22,13	6,61	18,96	58,00	17,75	17,75	5,30	15,20	56,00
Torrelavega.....	9,75	21,03	6,28	22,91	60,00	16,83	16,83	5,02	18,32	57,00
Santander.....	9,58	20,30	6,15	24,67	61,00	16,59	16,59	4,95	19,87	58,00
Villada.....	11,37	24,44	7,90	12,35	56,00	18,40	18,41	5,49	9,70	62,00
Torneros.....	10,50	22,71	6,78	17,95	58,00	17,80	17,81	5,31	14,08	55,00
Vía Astorga-Cáceres.										
León.....	11,22	41,78	>	4,90	58,00	18,84	32,36	>	3,90	55,00
Villafranca del Bierzo.....	10,84	40,03	>	0,13	60,00	18,34	31,48	>	7,18	57,00
La Rúa Peñin.....	10,82	39,92	>	12,26	63,00	18,49	31,75	>	9,75	60,00
Monforte.....	10,24	37,80	>	15,96	64,00	17,72	30,43	>	12,85	61,00
Lugo.....	9,65	35,61	>	20,74	66,00	16,95	29,10	>	16,95	63,00
Curtis.....	9,06	33,47	>	24,47	67,00	16,11	27,66	>	20,23	64,00
Coruña.....	8,85	32,65	>	27,50	69,00	15,85	27,23	>	22,92	66,00
Burdongo.....	10,76	39,73	>	9,51	60,00	18,22	31,29	>	7,49	57,00
Pol de Lena.....	10,11	37,32	>	13,57	61,00	17,36	29,30	>	10,84	58,00
Oviedo-Trubia.....	9,70	35,81	>	16,43	62,00	16,82	28,88	>	13,80	59,00
Gijón.....	9,62	35,51	>	17,87	63,00	16,75	28,77	>	14,48	60,00
Oiaño-Santa Ana.....	9,84	36,34	>	16,82	63,00	17,08	29,34	>	13,58	60,00
San Juan de Nieva.....	9,59	35,42	>	17,99	63,00	16,72	28,71	>	14,57	60,00

§ III.—Envases vacíos destinados al transporte de hidrógeno, ácido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, facturados con boletín de retorno que tendrá una validez de tres meses.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS COMPRENDIDAS EN ESTA TARIFA

Por expedición de 50 kilogramos en adelante, ó pagando con arreglo á este peso..... Pesetas 0,05 por tonelada y kilómetro

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las remesas á que es aplicable la presente tarifa deberán presentarse á la facturación en la siguiente forma:

Gas de carburo de calcio (Real cédula de 23 de Agosto de 1900), gas de acetona, acetileno y benzol—En un solo envase, que necesariamente habrá de ser metálico, siendo preferible que su forma sea cilíndrica, y á condición de que esté bien cerrado y tenga bastante solidez para resistir los choques que pueda recibir en

el curso del transporte, sin que el envase experimente fractura (1).

(1) El bazar transportado en vagones cisternas se quiere ninguna condición especial de envase, bastando con que el recipiente se halle herméticamente cerrado. Caso de efectuarse el transporte en material de propiedad particular, se tendrán además en cuenta las condiciones de la tarifa establecida para la circulación de los vagones que no son propiedad de las Compañías.

Gas de oxígeno ó hidrógeno químicamente puros y secos (Real orden de 30 de Enero de 1908).—En tubos de acero maleable Murensian, de una pieza, con llave Draeger, probados por un centro técnico de reconocida competencia, á la presión de 300 kilogramos por centímetro cuadrado y timbrados á 200, siendo indispensable: a) Que el expedidor se obligue á presentar, comprobándolo en caso necesario, los gases puros á una presión de 150 atmósferas; b) Que los gases estén secos para que no quede agua en los tubos después

de la compresión, pues de haberla sería preciso que no exceda de 25 gramos por metro cúbico de gas, para que no haya temor de peligro.

Los tubos deberán examinarse exteriormente para comprobar que no ofrece señal alguna de deterioro que pueda ser indicio de disminución de su resistencia, debiendo adoptarse las precauciones convenientes á fin de que la mercancía no sufra durante su transporte temperaturas superiores á 70 grados.

Las de ácido carbónico líquido (Real orden de 7 de Septiembre de 1899).—En recipientes de acero maleable Manganese, siendo además indispensable: a) Que el remitente exhiba un certificado en el que conste que cada uno de los frascos ha sido probado á 250 atmósferas de presión interior, sin haber experimentado deformación alguna permanente; b) Que la carga de ácido carbónico no exceda de 740 gramos por cada litro de cubida.

Los frascos se examinarán exteriormente para comprobar que no ofrece señal alguna de deterioro que pueda ser indicio de disminución de su resistencia

debiendo tomarse las precauciones convenientes para que la mercancía no sufra durante su transporte una temperatura superior á 70 grados.

Las de acetileno disuelto en acetona (Real orden de 30 de Noviembre de 1909).—En recipientes de acero extraduro, con un espesor que no ha de ser inferior á tres milímetros, siendo también indispensable: a) Que la presión á que ha de estar sometido el acetileno no sea mayor de 10 kilogramos efectivos por centímetro cuadrado; b) Que la acetona esté completamente absorbida por una materia porosa que deberá llenar completamente el recipiente metálico; c) Que los recipientes hayan sido probados y timbrados oficialmente por cuenta del interesado á una presión de 60 kilogramos por centímetro cuadrado, debiendo repetirse esta prueba cada cinco años; d) Que el cierre de los recipientes sea por medio de llaves con tapón semiplástico y no de aguja metálica; e) Que tanto los recipientes como las llaves, válvulas, grifos ó *razors* no sean de cobre, ó aleaciones de este metal; f) Que cada recipiente lleve un letrero grabado

ó pinzonado indicando el nombre del fabricante, el número de orden, el peso vacío, la fecha de las primeras pruebas y el timbre del ensayador, además de las palabras «acetileno disuelto»; g) Que estos recipientes se pongan al abrigo del sol y de todo calor artificial, lo cual deberá expresarse en un letrero colocado en los mismos; h) Que el volumen de los recipientes no sea mayor de 30 litros.

2.ª Para la aplicación de esta tarifa es preciso que las expediciones que se verifiquen por vagón completo se compongan de un solo vagón.

3.ª Las operaciones de carga y descarga de las remesas que se efectúen por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	} Días laborables..... De las 6 á las 18. Domingos y fiestas de precepto. De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	
	} Días laborables..... De las 7 á las 17. Domingos y fiestas de precepto. De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose, además, el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 60

céntimos de peseta en tonizada por cada una de estas operaciones.

4.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho vengán obligadas á indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones factura-

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden no se despreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo cuando aquella exceda de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, grave la mercancía, deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 251 del Código de Comercio, á menos que los remitentes, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda, además, sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.—1.ª Esta tarifa sólo será soldable con las de otras Compañías en los puntos de empalme y únicamente cuando no haya tarifa que determine

las con sujeción á esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á causas fortuitas ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

precio directo desde la procedencia al destino.

2.ª De no aplicarse la presente tarifa, se tendrá en cuenta que los transportes de carburo de calcio, carbolina y calcileno deberán tasarse por los precios de la primera clase de las tarifas generales, y los de oxígeno ó hidrógeno, ácido carbónico líquido y acetileno disuelto en acetona, por los precios que en dichas tarifas correspondan á los productos químicos no expresados, pero prescindiendo de las reducciones por recorrido que en algunas líneas se establecen.

Aunque se apliquen los precios de las tarifas generales á los transportes de la presente combinación, no podrá prescindirse del embalaje determinado anteriormente, por ser indispensable que los buques reúnan las condiciones antedichas.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formula los reparos que estime oportunos.—Madrid, 2 de Marzo de 1912.—El Director general, L. de Andrade.

COMPANÍAS DE ZAFRA Á HUELVA; MADRID, ZARAGOZA Y ALICANTE; MADRID, CÁCERES Y PORTUGAL
Y OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL Z. M. C. NÚMERO 1, GRAN VELOCIDAD

para el transporte de pescado fresco ó salpescado, escabeches, ostras y demás mariscos.

DESDE LA ESTACIÓN DE GIBRALEÓN Á LAS SIGUIENTES

ESTACIONES DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS			
	Z. H. Pesetas.	M. Z. A. Pesetas.	M. C. P. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Aliseda.....	45,75	42,00	12,25	100,00
Cañar.....	45,75	42,00	12,60	100,35
Herrernola.....	45,00	42,00	17,50	104,50
Cañaverál.....	45,00	42,00	18,90	105,90
Plasencia Ciudad.....	41,00	42,00	30,00	113,00
Hervás.....	41,00	42,00	37,75	120,75
Bañoz.....	41,00	42,00	39,50	122,50
Éjar.....	41,00	42,00	42,75	125,75
Guijuelo y Campillo.....	41,00	42,00	50,25	133,25
Salamanca.....	41,00	42,00	64,50	147,50

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán por fracciones indivisibles de 10 kilogramos, cobrándose los portes en el acto de la facturación.

2.ª Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de la misma, pagando, respectivamente, el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

3.ª Los bultos deben llevar claramente en una tablilla ó cartón el nombre del Consignatario, las señas de su domicilio y el punto de destino.

4.ª Es indispensable que los bultos se presenten acondicionados de manera que puedan cargarse unos sobre otros, sin perjudicar el contenido.

5.ª Las Compañías declinan toda res-

ponsabilidad por las averías que estos transportes experimenten por mala acondicionamiento de los envases, previas las advertencias al remitente, que expresa el artículo 123 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, por la propia naturaleza del género ó por caso de fuerza mayor.

6.ª El Remitente hará constar en la declaración de expedición la clase de pescado que facture, si lleva ó no hielo.

7.ª Las Compañías se proponen efectuar el transporte en los trenes correos, cuando las atenciones del servicio lo permitan.

Caso de que por cualquier circunstancia no se realizase el transporte por los trenes correos, el consignatario no tendrá derecho á reclamación alguna por retraso, siempre que la conducción se hubiera efectuado por el primer tren mixto ó mercancías con viajeros que salga de la estación de procedencia tres horas después de la facturación, como tampoco tendrá derecho á reclamación alguna si, transportándose la expedición en un tren correo en una parte del trayecto, no hubiera continuado en el mismo tren hasta la estación de destino.

Las expediciones de escabeches se

transportarán únicamente en los trenes mixtos.

8.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Política de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales la previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo á lo que previene el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fue también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. Los transportes á que se refiere la presente tarifa quedan sujetos á las condiciones generales de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES ECONÓMICOS DE ASTURIAS Y DEL FERROCARRIL CANTÁBRICO

TARIFA ESPECIAL NÚM. 7, LOCAL Y COMBINADA (P. V.)

Aprobada por B. O. de de de 1912. Puesta en vigor el de de 1912.

Aplicable al transporte de Pólvora, Cápsulas, Cartuchería y proyectiles cargados, Dinamita, Fósforo vivo ó puro, Fulminantes, Litofractor, Pistones, Eter, Hidrocarburo, Sulfuro de carbono, Barras y cables de algodón impregnados de aceite, Materias inflamables ó explosivas no indicadas y Ácidos corrosivos.

PRECIO POR TONELADA Y KILÓMETRO

	Pesetas.
De una á otra estación de cualquiera de las dos Compañías, con un mínimo de 25 kilómetros de recorrido en cada Compañía.....	0,225

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán por fracciones indivisibles de 10 kilogramos, con un mínimo de percepción de 2.000 kilogramos por expedición.

2.ª El acondicionamiento y embalaje de las materias que son objeto de la presente tarifa, habrán de efectuarse del siguiente modo:

Pólvoras de guerra.—Deberán presentarse en dobles barriles.

Pólvoras de mina y caza, cartuchos perfeccionados y dinamita.—Deberán presentarse en envases dobles; el interior en cartuchos de papel fuerte purgativo u otra envoltura impermeable, cuyo peso no exceda de un kilogramo y exteriormente en cajas de madera o barriles perfectamente cerrados, de dos centímetros de espesor cuando menos, y cuyo peso no exceda de 50 kilogramos. Los huecos que existan entre los cartuchos estarán rellenos con estopa, recortadas de papel, serrín u otra materia pulverulenta o ligera para amortiguar el roce y absorber los gases que pudieran desprenderse.

Fulminantes, pistones, mechas y otras materias sólidas.—Deberán ir perfectamente acondicionadas y en cajas forradas de plancha de hierro, plomo ó lata, completamente llenas. Las cajas, en los casos en que deban utilizarse, estarán provistas de azarraderas, no metálicas, sólidamente fijadas, ó tendrán en la parte exterior de la tapa del fondo dos listones ó barcos de madera que permitan colocar la mano debajo de las cajas para levantarlas. Los barriles estarán sujetos por medio de arcos ó estaquillas de madera.

Tanto los envases exteriores como los interiores llevarán una inscripción ó etiqueta en que se indique el contenido.

Las cajas ó barriles se colocarán sobre el piso de los vagones, sin que debajo ni encima de dichos bultos pueden colocarse otros, aunque sean de la misma clase, y se tendrá el mayor cuidado en arriarlos unos á otros de manera que se evite todo choque, tanto en el acto de la carga y descarga como en ruta. Los barriles se colocarán á lo largo y no descansando sobre uno de sus fondos.

Báfora vivo ó puro y otras materias autótomas.—Estas materias deberán ser presentadas en vasijas de fuertes paredes metálicas dentro de otras y lleno de agua el espacio intermedio, con las mismas precauciones antes expresadas que lo sean aplicables.

Ácidos corrosivos y otras materias ácidas líquidas.—Deberán contenerse en damascanos fuertes, perfectamente cerrados ó en botellas colocadas en cajas de hoja de lata con serrín ó salvado.

Fusibles artificiales.—Las piezas pequeñas deberán ir en cajas de madera cuyas tablas tengan por lo menos un centímetro de espesor. Las piezas grandes se fijarán con cuidado en las paredes del vagón para evitar todo roce.

Borras y cabos de algodón improprios de aceite.—Se admitirán con embalajes usuales.

3.ª Queda terminantemente prohibida la admisión de remesas de materias peligrosas ó explosivas que contengan cápsulas ó fulminantes. Estos últimos productos constituirán siempre expedición por sí solos.

En toda expedición de dinamita, pólvoras, etc., el remitente estampará y suscribirá de su puño y letra en la declaración carta de porte, una nota en estos términos: declaro bajo mi responsabilidad que no

forma parte de esta expedición bulto alguno con cápsulas y fulminantes.

Se prohíbe cargar en el mismo vagón expediciones de cápsulas ó fulminantes y de materias explosivas.

4.ª En las expediciones de materias inflamables, explosivas ó peligrosas habrá de firmar las declaraciones el propio remitente ó persona debidamente autorizada, y las estaciones cuidarán de que con toda claridad se consignen los domicilios de remitentes y consignatarios, así como la clase de mercancía, y si es de ácido, si es sulfúrico, nítrico, clorhídrico, etcétera.

5.ª Para la recepción en el origen y entrega en el destino de las remesas se observarán con todo rigor las horas reglamentarias de apertura y cierre de las estaciones; y, así pues, no se admitirán ni entregarán los mencionados productos antes ó después de las horas reglamentarias.

Las remesas habrán de presentarse de una vez y cuando esto no sea posible por su importancia, dentro del mismo día, de modo que á la hora de terminar el despacho diario deberá hallarse presentada por completo la expedición y hallarse en disposición de salir, evitando así que las mercancías vengán á quedar de hecho, si quiera sea transitoriamente, en situación de depósito.

En las remesas menores de 2.000 kilogramos se recibirán las expediciones de los remitentes en los sitios y con las medidas de precaución que, atendidas las condiciones y circunstancias de cada estación, ordene el Jefe de la misma, de manera que desde la presentación de los bultos hasta su salida quede alejada toda posibilidad de peligro. Con la misma precaución se procederá en el destino, tanto para la descarga como para la entrega al consignatario.

Las operaciones de carga y descarga de estas expediciones serán de cuenta de los remitentes y consignatarios, cobrando la Compañía á razón de 0,05 pesetas por fracción indivisible de 100 kilogramos y un mínimo por expedición de 0,50 pesetas en cada operación.

Estas mercancías serán retiradas de las estaciones de destino en el plazo máximo de seis horas después de pasado aviso al consignatario, contadas dentro de las horas hábiles de despacho en las estaciones. Pasado este plazo, la Compañía se reserva el derecho de cobrar del consignatario ó remitente los gastos que se originen por las especiales precauciones que hayan de tomarse para evitar cualquier siniestro, sin perjuicio de los correspondientes derechos de almacenaje ó paralización de material.

6.ª Queda de cuenta de los interesados proveerse de los documentos que según las disposiciones legales deben acompañar á los transportes que son objeto de la presente tarifa.

7.ª Si las expediciones se hicieran por partidas de 2.000 á 5.000 kilogramos, se utilizará para ellas toda la capacidad del vagón donde se transporten, sin que la carga en cada uno pueda exceder de 5.000 kilogramos y las expediciones de tres vagones en cada tren. En este caso la carga y descarga se hará siempre de día por los remitentes y consignatarios, de su cuenta y riesgo. Cada una de estas operaciones se verificará en el tiempo señalado en el párrafo quinto de la quinta condición, y transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado pagarán una peseta por vagón y hora por la paralización del material.

8.ª La Compañía no responde de los

accidentes que pudieran ocurrir en el transporte de materias explosivas, inflamables ó peligrosas en tanto no sean imputables á la misma, y se reserva el derecho de restamar á los remitentes y consignatarios los perjuicios que pudieran ocasionar dichos transportes.

9.ª Las cajas y barriles que contengan los efectos de que trata la condición segunda, se cargarán siempre en vagones cerrados; dichas cajas no tendrán roturas ni aberturas entre sus tablas. El piso de los vagones en que deban verificarse los transportes deberá cubrirse con una lona ó toldo embreado para impedir que puedan decramarse sobre la vía.

Durante la marcha del tren, ninguna persona, ya sea empleada de la Compañía ó encargado de la custodia, podrá penetrar en los vagones que transporten exclusivamente materias explosivas, inflamables ó peligrosas.

La carga de las materias enumeradas en la condición segunda, exceptuados los fuegos artificiales, no se verificará nunca en vagones frenos.

La colocación en los trenes de los vagones cargados con pólvora ó dinamita serán en el extremo opuesto á la locomotora, precedidos de tres vehículos y seguidos de otros tantos que conduzcan mercancías ó objetos cuyo manejo no ofrezca el menor riesgo.

A los vagones que contengan pólvora, cartuchos ordinarios, etc., se les colocará por ambos lados un cartel indicando su contenido.

En las expediciones que por su importancia requieran el empleo de vagones exclusivos, la operación de carga deberá efectuarse directamente del carro al vagón y por dependientes del remitente acostumbrados á la manipulación y remoción de estos productos. En todos los casos queda terminantemente prohibido que en la traslación de los bultos del carro al vagón se emplee el sistema de pasar aquellos de mano á mano entre diversos mozos colocados al efecto.

10. Estas transportes se efectuarán siempre en los trenes de mercancías.

11. La Compañía queda exenta de los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega que podrá exceder hasta el triple, sin que por este hecho quede obligada á indemnización alguna.

12. Inmediatamente de la llegada de las materias explosivas á la estación de destino, se pasará un aviso especial al consignatario, aparte de la relación de expediciones llegadas, invitándole á que proceda inmediatamente á la retirada. Los vagones con cargamento exclusivo de materias explosivas no se descargarán nunca por los empleados de la estación, y así el cargamento no podrá nunca ingresar en almacenes ó muelles, ni hallarse en contacto con otras expediciones de detalle ó de cápsulas ó fulminantes. La descarga se hará del vagón al carro con las mismas precauciones indicadas en el último párrafo de la condición novena.

Transcurridos los plazos reglamentarios las expediciones menores de 2.000 kilogramos devengarán con todo rigor los derechos de almacenaje; las que empleen vagón, los que correspondan por paralización del material según la condición séptima.

Transcurridas que sean las cuarenta y ocho horas sin que se haya presentado el consignatario á recoger la mercancía al Jefe de la estación, dando cumplimiento á lo dispuesto en el Real decret. de 5 de Junio de 1900, dirigirá al Alcalde de la población el siguiente oficio:

«El que suscribe, Jefe de la estación de ..., se apresura á poner en conocimiento de V. S. que habiendo transcurrido las cuarenta y ocho horas que podía estar almacenada la expedición número... (tantos) de tal punto para ésta, consistente en... (tal cosa), con tantos kilogramos, y no habiéndose presentado el consignatario á retirarla, con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto de 8 de Junio de 1900, modificativo de los

artículos 121 y 123 del Reglamento de Policía, le ruego se incaute de dicha expedición para su inutilización ó venta en subasta, y caso de no tener medios para ello me dé el oportuno aviso. Dios guarde á Vuestra señoría muchos años.» Fecha, sello y firma.

13. Las materias á que se refiere la presente tarifa no se admitirán á la facturación en porte debido.

14. No se admitirán facturaciones de

dichas materias al portador ni á la orden.

15. Los transportes de materias á que se refiere la presente tarifa que ha. an de facturarse á régimen de transporte militar, se registrarán en un todo por las instrucciones y prescripciones del vigente Reglamento de transportes militares.

16. Quedan vigentes para la aplicación de esta tarifa las disposiciones de las tarifas generales en todo lo que no se hallen modificados por la presente.

COMPANÍAS DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

TARIFA TEMPORAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de azúcar.

Aprobada por Real orden de 13 de Julio de 1908.

Inclusión en esta tarifa del destino de San Juan de Nieva á los mismos precios que corresponden á Gijón.

COMPANÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA

TARIFA ESPECIAL N. M. S. NÚM. 12 (P. V.)

Aprobada por Real orden de de de 191. Aplicable desde el de de 191.

BACALAO Y CLAVAZÓN

T. núm. 79/010.

ESTACIONES DE		PARTÍCIPES	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS	
PROCEDENCIA	DESTINO		BACALAO	CLAVAZÓN por vagones completos de 5.000 kilogramos ó pagando por este peso.
SIN RECIPROCIDAD			Pesetas.	Pesetas.
Bilbao-Abando.....	Salamanca.....	Norte-Bilbao.....	10,20	10,20
		Norte Principal.....	24,80	24,80
		Salamanca.....	9,00	8,00
		TOTAL.....	44,00	43,00
Santander.....	Idem.....	Norte-Santander.....	15,74	15,74
		Norte-Principal.....	19,26	19,26
		Salamanca.....	9,00	8,00
		TOTAL.....	44,00	43,00
Pasajes.....	Idem.....	Norte Principal.....	35,00	35,00
		Salamanca.....	9,00	8,00
		TOTAL.....	44,00	43,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga de las mercancías por vagón completo serán de cuenta del remitente y

consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre. . .	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 6 á las 12.
	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Domingos y fiestas de precepto.....	De las 7 á las 12.

Transcurrido el plazo de ocho horas sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, veinticinco céntimos de peseta por vagón y por hora efectiva de retraso, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de hacer, en este caso, la carga ó descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, cobrán-

dolos por este concepto á razón de sesenta céntimos de peseta por la carga ó descarga de cada tonelada.

2.ª Las Compañías se reservan el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transmisión, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigírselas indemnización alguna.

3.ª Cuando las expediciones lleguen

á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar una indemnización cuyo importe no podrá exceder del 25 por 100 del valor de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa, y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100.

Si el retraso excediera de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

Para calcular los retrasos se despreñará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla exceda de doce horas.

4.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconciliamiento, siendo inadmisibles toda reclamación, una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Regla-

mento de 8 de Septiembre de 1878, y lo preceptuado por la regla 12.ª de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia,

fraccionarse por grupos de tres vagones á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición de los remitentes.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulten ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que fuese también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 13 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de madera de cogal, en troncos, ramas ó ramajes, en vagones completos de 10 á 15 toneladas, ó pagando por dicho peso, según la capacidad del material.

Aprobada por Real orden de de de 191 . Vigés desde el de de 191 .

Desde una estación cualquiera de la Compañía á otra de la misma: Pesetas 25,00 por tonelada.

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.ª Cada remesa se compondrá de un solo vagón, cuyo contenido tendrá que ser

de una misma clase de mercancía, expedida por un solo remitente y destinada á un solo consignatario.

2.ª Los remitentes y consignatarios deberán proceder á las operaciones de carga y descarga, respectivamente, en el

improrrogable plazo de ocho horas hábiles, contadas desde que los vagones hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquéllas en que esté abierto el despacho de pequeña velocidad, ó sea

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y días festivos.	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y días festivos.	De las 7 á las 12.

Pasado dicho plazo sin que hayan verificado dichas operaciones, la Compañía podrá exigirles el abono de lo que corresponda por detención del material, á razón de pesetas 0,25 por hora efectiva, tanto por las del día como por las de la noche, ó proceder á la descarga por cuenta del consignatario, si esto le conviniera más, cobrando en este caso pesetas 0,50 por tonelada.

mento, de cuya buena carga y acondicionamiento serán los únicos responsables.

4.ª La Compañía hará gratuitamente, mediante la presentación de un bono de retorno, que se facilitará al verificar las expediciones, la devolución de las referidas cuerdas, prolongas, cuñas y demás, á que se refiere la condición precedente, siempre que se presenten dentro de los treinta días siguientes al de la expedición.

5.ª La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y

entrega de las remesas que se facturen por esta tarifa.

6.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculado con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100
Idem id. de cinco ó seis días.....	Idem del 25 por 100

Para los cálculos que anteceden, se despreñará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden, de un modo general, las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª Los transportes que se facturaron por la presente tarifa se harán en vago-

nes descubiertos, sin que la Compañía venga obligada á abonar indemnización alguna por las averías que pudiera ocasionar la humedad atmosférica.

La Compañía se obliga, sin embargo, á facilitar todos, previo pago de 3 50 pesetas, en concepto de alquiler, por cada uno, á los remitentes que deseen cubrir dicha clase de mercancías.

8.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expo-

dicción, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconciliamiento siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa al derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

9.º Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resultaren más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condicio-

nes de aplicación, solicitare otra tarifa que sea también aplicable en el trayecto que haya de recorrer su expedición.

10. La aplicación de esta tarifa quefa

además someterá á las condiciones de la tarifa general, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MÁLAGA

TARIFA TEMPORAL NÚM. 5 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Para el transporte de carbones minerales.

Table with columns: DESIGNACIÓN DE LA MERCANCÍA, ESTACIONES DE (PROCEDENCIA, DESTINO), and PRECIO por tonelada. Row 1: Carbones minerales de todas clases, Málaga-Puerto, Torre del Mar, 8,10.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.º El precio fijado en la presente tarifa se aplicará de oficio á las expediciones con destino, por lo menos, de diez vagones de á diez toneladas ó pagando por ellos.

2.º Las expediciones procedentes ó destinadas á una estación no incluidas en esta tarifa, pero sí comprendidas entre las nombradas como de salida y llegada, disfrutarán de la aplicación de la presente siempre que el precio fijado resulte más económico que el de la tarifa general.

3.º Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios, quienes efectuarán cada una de estas operaciones en el plazo de ocho horas hábiles, contados desde que los vagones sean puestos á disposición de aquéllos. Pasado este plazo, la Compañía cobrará los derechos de paralización de material ó reapropiantes.

4.º Cuando la carga se haga directamente de los buques á los vagones ó la Compañía, para no demorar la descarga de aquéllos, tenga necesidad de poner á disposición del remitente más de diez vagones, el plazo fijado en el párrafo anterior para la carga y descarga se reducirá á cuatro horas.

5.º Los remitentes pedirán los vagones vacíos á la estación de Málaga ó á la oficina de Movimiento de esta Dirección,

por escrito, por lo menos con dos días de anticipación al día en que los necesitan.

6.º Los portes se abonarán precisamente al acto de la facturación.

7.º El precio de esta tarifa se aplicará de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que el remitente solicite en la declaración otra tarifa también aplicable.

8.º La Compañía no responde de las averías que por causas de fuerza mayor puedan producirse á la misma durante el transporte; así como de las murmas naturales intercedidas en el cuatro vigente.

9.º La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las condiciones precedentes.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. — Madrid, 15 de Marzo de 1912. — El Director general, J. Zorita.

Volés (Huesca), y á quien se le instruye expediente por falta de concurrencia á la Caja de Barbastre, número 78, para ser destinado á Cuervo; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez instructor del mismo Juzgado, Capitán D. Enrique Ruiz del Portal. — Barcelona, 21 de Marzo de 1912. — Enrique R. del Portal. JG—1685

9261

BUSTO ANTONI, Ceferino; hijo de Donato y Jacoba, natural de Arellano (Cervera), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; admitido últimamente en Arellano; procesado por falta de la concurrencia á la Caja de Reclutas de Tzafala en el año 1912; comparecerá, en el término de veinte días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, D. Agustín Muñoz Pereda, de guarnición en Vitoria. — Vitoria, 18 de Marzo de 1912. — El primer Teniente, Juez instructor, Agustín Muñoz Pereda. JG—1682

9262

COBO ESPADA, Juan, natural de Llanes; procesado por lesiones; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Llanes en término de diez días, para ser reducido á prisión y responder á los cargos que en dicho causa le resulten, bajo apercibimiento si no lo verifica dentro de dicho término, será declarado rebelde.

9263

DECEADO RAMÍREZ, Juan y de Ana, de estado soltero, de profesión zapatero, de veintinueve años de edad, natural de Alcañiz (Cádiz), donde ha tenido su última residencia; comparecerá en los estrados de el Juzgado de Osuna, sito en la calle Sagasta, número 1, para comparecer á cumplir siete meses y dos días de prisión correccional, en que ha sido condenado en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho. 9264

FERNANDEZ RUIZ, José; natural de Badajoz; procesado por estupefacientes; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Moguer, á prestar fe de gastos y otras diligencias y á constituirse en detención. 9265

GARCIA LORENTE, Luciano; recluta destinada al Regimiento Infantería de Ascázar, número 53 natural de Yaga de Bar, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura 1,60 metros, del Reemplazo de 1908; domiciliado últimamente en Fontecha (Palencia), y á quien se le instruye expediente por falta de concurrencia á la Caja de Palencia, número 91, para ser destinado á Cuervo; comparecerá en término de quince días, ante el Juez instructor del mismo Regimiento, Capitán D. Enrique Ruiz del Portal. — Barcelona, 21 de Marzo de 1912. — Enrique R. del Portal. JG—1684

JORGE LORENZO, Angel; hijo de Manuel y de Rosa, natural de Ceñita, Ayuntamiento de Rodero, partido de León, provincia de Pontevedra, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Ceñita; procesado por falta de concurrencia; comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante, Joaquín Amado de Herrera, de Batallón Cazadores de Fuz, número 16, de guarnición en Maraca. — Maraca, 19 de Marzo de 1912. — El Comandante, Juez instructor, Joaquín Amado de Herrera. JG—1672

JUAN MARTIRISPA, Francisco; hijo de Juanito y de Dolores, natural y vecino de Q. vides, de veintidós años de edad, soltero, padre, con instrucción; comparecerá dentro del término de diez días, al siguiente de la inserción de la presente en GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de San, á comparecer en ocho días de prisión sustituida que le fueron impuestas por la Audiencia Provincial de León, en sentencia dictada contra el preso en la causa n.º 41 sobre daños, número 41 del año 1905. 9267

LORRENZO PEREZ, Francisco (a) Domingo; hijo de Agustín y de Clara, natural de Santa Cruz de la Palma, provincia de Canarias, de estado casado, profesión mercader, de treinta y cinco años, estatura regular, color moreno, pelo y bigote castaños y ojos pardos; domiciliado

9268

9269

últimamente en dicha ciudad; procesado por lesiones; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma. 3342

3209

MARTINEZ CABRERA, Francisco; natural y vecino de Ibrós; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Linares, para ser reducido á prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario, apercibido que si deja de hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. 3320

3270

MENENDEZ PEREZ, José (a) Quiles; de diecinueve años, de estado soltero, hijo de Constantino y Manuella; domiciliado últimamente en esta villa de Tíneo; comparecerá, dentro del término de ocho días, en el Juzgado municipal de Tíneo, á cumplir la pena de seis días de arresto, como subsidiaria de 30 pesetas de multa á que fué condenado. 3293

3271

MONTANER CASTELLÁ, Salvador (a) Cuchuchón; de veintitrés años, de estado soltero, profesión labrador, natural y vecino de Callera, donde tuvo su último domicilio, su vivienda se halla en Montaner (Francia); procesado en causa sobre sanción concurrida en Callera; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Sueca, en término de diez días. 3292

3272

MUÑOZ JIMENEZ, Vicente (a) Giba; natural de Librilla (Murcia), de estado soltero, profesión gitano, hijo de Bernardo y Brígida, de dieciocho años, sin instrucción, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno y viste sombrero ancho blanco, chaqueta de pana lisa color café, chaleco de gerga azul, pantalón de pana rayada color café y alpargatas blancas cerradas; domiciliado últimamente en Madrid, barrio de las Cambronerías, corralón; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navacerrero, con el fin de constituirse en prisión. 3286

3273

N. MAYA, Francisco; natural de Navahermosa (Toledo), de estado soltero, profesión gitano, hijo natural de Dolores, mayor de treinta y cuatro años, sin instrucción, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, color moreno, virolento, y viste sombrero ancho negro, chaqueta y chaleco de paño azul, pantalón de lana á cuadros claros y alpargatas blancas cerradas; domiciliado últimamente en Madrid, barrio de las Cambronerías, corralón; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Navacerrero, con el fin de constituirse en prisión. 3285

3274

OCUZA LOPERRANA, Manuel; hijo de Juan y Santos, natural de Eizo, Ayuntamiento de Iñem, partido de Pamplona, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Eizo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. Joaquín Amado Hyaera, del Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 19 de Marzo de 1912. El Comandante, Juez instructor, Joaquín Amado. JG—1608

3275

PAREU, Julia; conocida por Julia la Gitana; procesada en causa número 10 del año actual; domiciliada últimamente en La Línea; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, con objeto de recibirle indagatorie. 3200

3276

PELLEGRERO FUSTER, José; hijo de Miguel y Micaela, natural de Arcadé, Ayuntamiento de Iñem, partido de Iñem, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Arcadé; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante D. Joaquín Amado, del Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 19 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Amado. JG—1602

3277

PEREZ BERNUDEZ, Emilio; de veinticuatro años de estado soltero, hijo de Manuela Bernúdez, y domiciliado últimamente en la Piedad; comparecerá, en el término de ocho días, en el Juzgado municipal de Tíneo, á cumplir la pena de diez días de arresto á que ha sido condenado. 3294

3278

PEREZ ROJAS, Antonio; natural de Osuna, hijo de Miguel y Ana, soltero, pintor, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Sevilla, calle del Duque de Montemar, número 12; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 3251

3279

PONS SEVALA, Recaredo; natural de Tarragona, de estado soltero, profesión *chauffeur*, de veinte años, hijo de José y Carmen; domiciliado últimamente en la calle de la Diputación, 291, en Tarragona; procesado por lesiones por imprudencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 3306

3280

POU Y POCH, Juan; de estado casado, de treinta y dos años, natural de Pontós provincia de Gerona; domiciliado últimamente en Malgrat; procesado por el Juzgado de instrucción de Arenys de Mar, en méritos de causa sobre publicación clandestina y excitación al delito de sedición; comparecerá, en término de diez días, ante el referido Juzgado, para ser oído, ó en la Cárcel de dicho partido por tener decretada su prisión provisional. 3300

3281

POVEDA GOMEZ, Rafael; de estado soltero, de estatura baja, delgado de colorido, frente ancha, poco bigote, viste con elegancia y tiene un diente postizo en la mandíbula superior; domiciliado últimamente en Alicante; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alicante. 3265

3282

PUEBLAS CANO, Leonardo (a) Phancheta; domiciliado últimamente en Fuente del Fresno; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia Provincial de Jaén. 3324

3203

PUYOL ZERA, Ramón; natural de Castejón de Sos (Bañaja), de estado casado, profesión zapatero, de treinta y cuatro años, hijo de Ramón y de Teresa; domiciliado últimamente en Castejón de Sos; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 3303

3284

QUINONES RUS, Antonio, y Francisco Araque Martínez; procesados por estafa; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser reducidos á prisión y responder de los cargos que les resultan en el sumario, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar. 3328

3285

ROBERTO EXÓSIPO, Pedro; natural de Barcelona, de estado soltero, profesión barbero, de cuarenta y cinco años, sin domicilio concurrido; procesado por robo frustrado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente de Castellón, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de constituirse en prisión por dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde. 3316

3286

RODRIGUEZ, Antonio; hijo de María, de estado soltero, profesión jornalero, de diecisiete años, estatura más bien alta que baja, pelo negro, ojos castaños, barbilameño, viste pantalón de pana castaño, chaleco de paño del mismo color, chaqueta color verde oscuro, camisa de algodón con listas azules y verdes, calza botines negros y usa á la cabeza gorra de visera de paño oscuro; domiciliado últimamente en la ciudad de Santiago, calle del Camino Nuevo, número 6 duplicado; procesado por el delito de hurto de dinero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ceballos, para constituirse en prisión en la Cárcel pública. 3311

3287

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Rafael; hijo de José y Ramona, natural de Córdoba, de estado casado, profesión procurador, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Eclija; procesado por estafa; se constituirá en prisión, en término de diez días, en la Cárcel de partido en Eclija. 3276

3288

ROJO GARCIA, Marcelina; hijo de Julián y de Isidra, natural de Benamir (Soria), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y un años; domiciliado últimamente en el Puente de Valleca, calle de las Erillas Altas, número 25; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Gonzalez del Rívoro. 3244

3289

RUIZ LOPEZ, Francisco; natural de Ubeda; domiciliado últimamente en Linares; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Linares, para ser reducido á prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 3331

3290

SAENZ ROJAS, Marcela; hijo de Ru-

perto y Petra, natural de Logroño, estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Logroño, calle San Gil número 3; procesado por falta de inscripción á filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Aurelio Oslé Carbonell, Capitán del Regimiento Infantería de Alcántara, número 58, alojado en el cuartel de Jaime I.—Barcelona, 22 de Marzo de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Aurelio Oslé. JG—1690

3291

SANCHEZ, José; natural de Alameda, de unos cuarenta y cinco años, hijo de Antonio, que se dedicaba á llevar frutas y berzas de Antequera á Alameda, bajo de estatura, ríctico, viste pantalón de pana y chaqueta de paño; procesado en causa por robo; comparecerá, en el término de ocho días, en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa. 3288

3292

SANCHOR ROIBA, Angel; hijo de Antonio y de Manuela, natural de Condoy, Ayuntamiento de Otero del Rey, partido de Lugo, provincia de idem, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Caneja; procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante, D. Joaquín Amado é Hysern, del Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 19 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Amado. JG—1663

3293

SANTESTEBAN ZAUDUETA, Eusebio; hijo de Santiago y de Francisca, natural de Esteribar, Ayuntamiento de idem, partido de Aizoa, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Agorrita; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante, D. Joaquín Amado é Hysern, del Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 19 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Amado. JG—1664

3294

SASTRE ADOVER, Juan; hijo de Tomás y de Catalina, natural de Felanitx, Ayuntamiento de idem, provincia de Mallorca, de estado soltero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Felanitx, provincia de Mallorca, y se opone en su provincia de Mallorca, y se opone en Chile (República de idem); comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Inca, número 62, D. Felipe Colom Xamena, residente en esta Plaza de Palma de Mallorca, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.—Palma, 22 de Marzo de 1912.—El segundo Teniente, Juez instructor, Felipe Colom. JG—1679

3295

SIBIS COLOM, José; de veintidós años, hijo de José y de María, natural y vecino de Llorber (Envin), partido de Sort, provincia de Lérida, de estado soltero, profesión pastor, con instrucción; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juez instructor de la presente en el Juzgado de Instrucción de Sort, á constituirse en ocho días de prisión sustitutoria

que le fué impuesta por la Excm. Audiencia Provincial de Lérida, en sentencia dictada contra el mismo en la causa seguida sobre daños, número 41 del año 1905. 3253

3296

SIBNIEGA SIBNIEGA, José; natural de San Pantaleón de Aras, de estado casado, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Pamañor; procesado por disparo de arma de fuego y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Santaña, á responder de los cargos que le resultan en indicado sumario. 3291

3297

SOLER SANCHEZ, Juan; de estado casado, profesión escultor, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en la calle de la Encarnación, número 70, bajos; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de Gros (antes Vintrolé). 3304

3298

SOLSONA EXPOSITO, Fermín; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión pintor; domiciliado últimamente en el Hospicio de dicha ciudad; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Caspe, para ratificar la conformidad de su defensor con la pena pedida por el señor Fiscal. 3313

3299

TORRES MARTINEZ, Domingo; hijo de Cesáreo y Polonia, natural de Aveniana de Abajo, Ayuntamiento de idem, partido de Nájera, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión del campo, de veintidós años; domiciliado últimamente en Aveniana de Abajo; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Joaquín Amado é Hysern, Comandante del Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 19 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Amado. JG—1665

3300

TORRES REINA, Emilio (a) Bombita; natural de Tomares, provincia de Sevilla, de estado casado, profesión propietario y labrador, de treinta y siete años; domiciliado en Sevilla, calle Batero, número 20; procesado por rapto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga. 3243

3301

VAELLO GOMIS, Vicente; natural de Coufrides, de estado soltero, profesión herrero, de treinta años; domiciliado últimamente en Coufrides, provincia de Alicante; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Albaida, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 3296

3302

VALCARCE LOMBARDIA, Claudio; hijo de José y Carmen, natural de Peña rrubia, Ayuntamiento de Neira de Jusa, partido de Becerra, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Peñarubia; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Joaquín Amado é Hysern, Comandante del Batallón Cazadores de Reus,

número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 19 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Amado. JG—1666

3303

VELOSO DOMINGUEZ, José María; hijo de José y Joaquina, natural de Beade, Ayuntamiento de idem, partido de Rivadeira, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Beade; procesado por falta á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Joaquín Amado Hysern, Comandante del Batallón Cazadores de Reus, número 16, de guarnición en Manresa.—Manresa, 19 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Amado. JG—1675

3304

VIDAL LOPEZ, Manuel; natural de Pallas de Rey, partido judicial de Chantada, profesión minero, de unos veintidós años, estatura regular, cara redonda encarnada, pelo castaño, bigote pequeño, con canas en el lado derecho, viste traje de americana, pantalón de pana blanca, usaba boina y calzaba zuecos de madera; domiciliado últimamente en las minas de la Silvarosa, del partido de Vivero; procesado por hurto de efectos y ropas, comparecerá, en término de diez días, ante la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción de Vivero, á fin de constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria. 3258

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Enrique Garriga Mercader, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de esta provincia y la de Barcelona, se hace saber á los que sean herederos de D. Enrique Desbreaux Bannell, que dentro del término de quince días comparezcan en forma ante la Excelentísima Audiencia de Valencia, representados por Procurador, en los autos sobre tercera de mejor derecho en ejecutivos, seguidos en este Juzgado entre hijos de Miguel Matón, D. Enrique Desbreaux Bannell, D. Bautista Gavarri Fils y la sociedad Quirega y Montoya, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan seguirá el curso de aquéllos sin su intervención, con arreglo á Derecho.

Así está acordado en diligencia de cumplimiento á carta orden de dicho superior Tribunal, dimamante de los mencionados autos.

Alicante, 15 de Marzo de 1912.—Enrique Garriga.—El Secretario, Salvador Pérez. JC—94

AVILÉS

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto, cito y llamo á D. Joaquín Cascarón, vecino que fué de esta villa, y ausente ó ignorado paradero, para que por sí, ó á medio de apoderado, para que por sí, ó como marido y legal representante de la heredera D.^a Donata Ovelas, comparezca y se presente en el juicio de testamento promovido en este Juzgado por fallecimiento de D.^a Josefa Blanco Victorero, madre de la expresada D.^a Donata.

Dado en Avilés á 15 de Marzo de 1912,

Isidro de Castejón.—El Secretario, Por
habilitación, Gregorio Heres. JC—91

BADAJOS

D. José Villalba Martos, Juez de ins-
trucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se interesa de todas las
Autoridades y se ordena á sus Agentes
procedan á la busca de los autores del
robo intentado en la casa número 10, de
la calle de Vasco Núñez, de esta capital,
en que habita D. Antonio Gallardo, caso
de ser habidos los pongan á mi disposi-
ción con las seguridades convenientes; y
cuyo hecho tuvo lugar el día 11 del pre-
sente mes. A la vez se interesa la presen-
tación ante este Juzgado, dentro de los
diez días siguientes al de la inserción del
edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín
Oficial* de esta provincia, de un hombre
de regular estatura, más bien bajo, traje
decente, con sombrero hongo y que po-
drá tener unos cuarenta años, y una se-
ñora de unos veinticuatro á veinticinco
años, bien parecida, más bien rubia, á fin
de que presten declaración en la causa
que con tal motivo instruyo, advirtiéndoles
que de no comparecer los parará el
perjuicio consiguiente.

Badajoz, 17 de Marzo de 1912.—José Vi-
llalba.—El Secretario judicial, Manuel
Maqueda. JO—3236

DON BENITO

D. Ignacio Docayo Alberti, Juez ins-
tructor de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á to-
das las Autoridades, así civiles como mi-
litares ó individuos de la policía judicial,
procedan á la busca de la jumenta que al
final se reseñará, de la propiedad de Ma-
nuel Sánchez Pons Nieto, hurtada con
otra en la noche del 25 al 26 de Febrero
anterior, del sitio conocido por Chapar-
sales, término de Valletorres, y caso de
ser habida la pongan á disposición de
este Juzgado, con la persona ó personas
en cuyo poder se encuentren, sino acreditan
su legítima procedencia.

Sinas de la caballería.

Una jumenta rucia oscura, talla regu-
lar, de seis años, hierro B, número 11.

Don Benito, 14 de Marzo de 1912.—Ig-
nacio Docayo.—El Secretario, Feliciano
Fernández. JO—3239

LINARES

D. Eduardo Fraile y Rñones, Juez de
primera instancia de esta ciudad

Por el presente hago saber: Que en
providencia de esta fecha, dictada en au-
tos ejecutivos promovidos por el Procu-
rador D. Julio Silva Alvarez en nombre
del Banco de España, contra D. Juan de
Dios Molina Redondo, sobre cobro de
80.600 pesetas de principal, intereses y
costas, he acordado sacar á pública subas-
ta, por tercera vez, y sin sujeción á tipo,
las fincas siguientes, que fueron embarga-
das como de la propiedad de referido
ejecutado:

1.ª Una casa situada en la calle Sa-
cristán, de la ciudad de Uboda, sin nú-
mero de gobierno, fábrica de jabón duro,
calderas, útiles y demás artefactos, uni-
dos á dicha fábrica, y que forma parte de
referido inmueble, el cual tiene su entra-
da también por la calle Torrenueva. Todo
ello ocupa una extensión cuadrada de
setecientos setenta y tres y medio metros,
y linda: por la derecha de su entrada, con
casa de D. Andrés Llobregat Bordú; por
la izquierda, forma esquina y vuelve á la
referida calle de Torrenueva, donde está
la puerta de entrada á la fábrica, y por la
opuesta, con casa de los herederos de don

Antonio Alcariz Raya y antiguamente
de D. Ignacio Ferrándiz;

2.ª Un pedruzco de terrono situado en la
calle de Torrenueva, de la misma ciudad
de Uboda, en el que vienen construídos
un molino aceitero, con máquina de va-
por, almacenes, fábricas de urcinas, pa-
nalaría y demás útiles y artefactos inhe-
rentes á dichas fábricas y molino, al que
están unidos y así como también cuatro
casas. Todo ello con inclusión de la casa
demarcada con el número 5 de orden,
considerado como un solo predio, com-
prende una extensión de 3.596 metros
cuadrados, contándose en ellos el grueso
de los muros que circundan las edifica-
ciones, y linda: por la derecha de su en-
trada, por cualquiera de las puertas del
mismo local con casa de D. Juan Vicente
Bosch; por la izquierda, forma esquina y
vuelve al camino que desde la calle To-
rrenueva se dirige al Ejido. Dichos in-
muebles han sido justipreciados pericial-
mente. La finca primera, ó sea la casa de
la calle del Sacristán, en 18.200 pesetas.

Los edificios construídos en la finca
segunda, ó sea la de la calle de Torre-
nueva, en 49.300 pesetas.

Los aparatos inherentes á la fábrica de
jabón, en 2.050 pesetas.

Los de la fábrica de harinas, en 5.300
pesetas.

Los de la fábrica de aceite, en 7.220 pe-
setas; y

Los de panadería, en 840 pesetas; todo
lo que hace un total de 82.910 pesetas.

La subasta se celebrará simultánea-
mente en el Juzgado de primera instan-
cia de la ciudad de Uboda y en la Sala
audiencia de éste, si á en la calle del
Pontón, de esta ciudad, habiéndose se-
ñalado para dicho acto el día 8 del pró-
ximo mes de Mayo, á las once de su ma-
ñana.

Los que deseen tomar parte en la sub-
asta deberán consignar previamente en
la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la
cantidad por que hagan postura.

No habrán los postureros por el ejecu-
tado los títulos de propiedad de los in-
muebles que se sacan á subasta, se han
suplido éstos con las correspondientes
certificaciones del Registro de la Pro-
piedad.

Da to en Linares á 13 de Abril de 1912.
Eduardo Fraile.—P. S. M.: P. D., Juan
Antonio Márquez. X—897

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por
el señor Juez de primera instancia del
distrito de Buenavista, de esta Corte, con
fecha 13 del actual, en juicio ejecutivo
especial instado por el Banco Hipotecario
de España, contra D. Raimundo Fernán-
dez Darán, sobre secuestro y posesión
interina de una finca hipotecada, hoy en
embajación, se saca á la venta, en públi-
ca subasta, por primera vez, y término
de quince días, la siguiente

Finca.—Una casa situada en la calle
Elija, antes de la China, de esta Corte,
término municipal del distrito de Pala-
cio, señalada con el número 3 provisio-
nal. Su fachada Norte linda: con dicha
calle con una longitud de 16 metros y seis
centímetros; su medianería derecha, al
Oeste, forma con la anterior línea un ár-
gulo y confina en una longitud de 20 me-
tros y 34 centímetros, con propiedad par-
ticular; la medianería izquierda, al Este,
forma con la línea de fachada un ángulo
obtusos y linda en una longitud de 19 me-
tros y 29 centímetros, con un solar que for-
ma ángulo con la calle de Ferraz, y la
medianería del testero, al Sur, uniendo
los dos puntos extremos de las dos ante-

dichas; linda en una longitud de 15 me-
tros y 73 centímetros, con otra casa que
fué propiedad de D. José Rivero y hoy
pertenece á D. Raimundo Fernández Du-
rán. Los referidos lados determinan la
forma de un cuadrilátero irregular, que
medido geoméricamente comprende una
superficie de 306 metros, 41 decímetros
y 97 centímetros, equivalentes á 3.016
pies 68 décimas y 57 céntimos. La casa
consta de planta baja, principal y segun-
do, con ocho cuartos por planta.

Cuya subasta, que se anuncia por el
presente, tendrá lugar en la Sala audien-
cia de este Juzgado, sita en la calle del
General Castaños, número 1, el día 14 de
Mayo próximo, á las dos y media de su
tarde, previniéndose á los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el 50.000
pesetas, doble del capital preste lo por el
Banco, saliendo á subasta la finca en ese
tipo, en virtud de lo convenido en la es-
critura de préstamo;

2.º No se admitirán posturas que no
cubran las dos terceras partes del expre-
sado tipo;

3.º Para tomar parte en la subasta de-
berán consignar previamente los licita-
dores sobre la mesa del Juzgado 5 en la
Caja General de Depósitos, el 10 por 100
del expresado tipo, sin cuyo requisito no
serán admitidos;

4.º La consignación del precio se ver-
ficará en los ocho días siguientes á la
aprobación del remate;

5.º Los títulos de propiedad de la fin-
ca, suplidos por certificación del Regis-
trador, se hallarán de manifiesto en la
Secretaría del que refrenda para que los
licitadores puedan examinarlos, advir-
tiéndose que deberán conformarse con
ellos y no tendrán derecho á exigir ni-
gunos otros;

6.º Las cargas y gravámenes anterior-
es al de que se trata en estos autos, y las
preferentes si las hubiera, al crédito del
Banco continuarán subsistentes, enton-
dión los que el rematante las acepta y
queda subrogado en las responsabilidades
de las mismas, sin destinarse á su
extinción el precio del remate.

Da to en Madrid á 15 de Abril de 1912.
Alberto Vela y López.—El Secretario, An-
tonio Aguilar. X—894

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en
28 del actual por el señor Juez de prime-
ra instancia del distrito del Centro, de
esta Corte, en autos de secuestro á ins-
tancia del Banco Hipotecario de España
contra D. José María Almela, se sacan á
la venta, en pública subasta, que se cele-
brará doble y simultáneamente en este
Juzgado y en el de igual clase de Mur-
cia, el día 14 de Mayo próximo, á las tres
de su tarde, las siguientes

Finca.

Una casa sita en la ciudad de Murcia,
en la parroquia de San Lorenzo, calle de
la Merced, número 2 antiguo 25 moder-
no, con fábrica de cuartos, que toma el
agua de la acequia de Benuser, y linda:
según el título, por la izquierda saliendo
á Levante, con casa de la testamentaria
de D.ª Josefa de la Torre y otra de doña
Pilar Segura y de D. Bernabé Guerrero;
por frente ó Mediodía, con la calle de la
Merced; por la derecha ó Poniente, con
casa de la testamentaria de D. Patricio
Almela y Vela, y por el fondo ó Norte,
con la acequia de Benuser, constando
de tres pisos en la parte exterior, de dos
y uno, teniendo patio y huerto; su exten-
sión superficial son 661 metros cua-
drados; y

Ocupada en la misma ciudad, parroquia de San Lorenzo, calle de la Merced, número 27 moderno, que consta de piso bajo principal y segundo en el exterior y en el interior, y á la misma altura está distribuido en cuatro pisos, siendo su cubierta de terrado, y mide una superficie de 51 metros cuadrados; linda, según el título, por la derecha entrando, con otra de D. Manuel Lozano, hoy sus herederos que es por el vante; por su fondo izquierdo, ó sea Norte y Poniente, con otros de la testamentaria de D. Patricio Rufa y Vela, y por frente ó Mediodía, con la calle de la Merced; y salen á subasta en la cantidad de 31.000 pesetas la primera y 5.000 la segunda, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate, y que los licitadores de propiedad, supuestos por verificación del Registro, se hallan de momento en la Secretaría del que referencia para que presenten exámenes, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 13 de Marzo de 1912.—El Secretario, D. José Gómez.—V.º B.º: D. Alfonso Suárez. N—592

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día 10 de febrero, por el señor Juez de lo Civil, Sr. D. Juan de la Cruz, en el expediente de D. Manuel Lozano, contra don Juan Carnicer y otros, D.ª Manuela Gutiérrez, hoy sus herederos ó causahabientes, se saca á la venta pública en subasta por el tipo de peso el molino de mano harinero, conocido con el nombre del remate de San Telmo, situado en el barrio de los Molinos de San Telmo, dentro del barrio de la ciudad de Madrid, que antes tenía su fachada principal al camino de Capuchinos, y sus licitadores con el número 1, y ahora situado en el calle de Osabernera, por donde la correponde el número 36; mide superficialmente 267 varas cuadradas, equivalentes á 209 metros y 52 decímetros, y linda por su fachada principal, con el calle de Osabernera; por la derecha, con el calle ó terreno de la testamentaria de D. Jaime Oliver; por la izquierda, con el camino á Capuchinos, y por la espalda con terrenos de la testamentaria de D. Antonio Carnicer. Tiene el distrito de las cañías de agua, con una cañía de agua y arena veras del caudal de la cañía de San Telmo, todo el año, excepto los meses de Julio, Agosto y Septiembre, que sólo la usa doce horas en cada día. Tiene la obligación de contribuir á la limpieza del caudal, y al pago de los honorarios del guarda, cuyo cobro deberá tener lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en la del de Málaga, el día 11 de Mayo próximo, á las dos y media de su tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente á la Secretaría que lo intenta una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo; que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la

consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes á la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad se han supeditado con certificación de lo que acerca de ellos resulte en el Registro, la que se pondrá de manifiesto en la Secretaría, para que por un examinaria les que deseen interponerse en la licitación, y con los que deberán conformarse, sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 12 de Abril de 1912.—El Secretario, D. Guillermo Pérez Herrera.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, D. Alfonso Suárez. N—598

ORDENES

D. Policarpo Fernández Costas, Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Hago público que en este Juzgado penden diligencias de prevención de abintestato por fallecimiento de Manuela García (s) *Fernández*, cuyo cadáver apareció en la mañana del 25 de Diciembre del año último, á orillas del río Sarca y era vecina del lugar de la Puebla de Mesa, que se hallaba soltera en el acto del fallecimiento, y por providencia de esta fecha se acordó anunciar la muerte intestada de dicha individuo y llamar por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á reclamarla si les conviniera, haciéndose saber que nadie se ha presentado á solicitarla, ni tampoco la declaración de herederos, bajo las apercibimientos á que haya lugar.

Dado en Ordenes, á 26 de Febrero de 1912.—Policarpo Fernández.—Baldomero Posse. JC—92

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Magdalena, de esta ciudad, en cumplimiento á carta-orden de la Superioridad, dimanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado, por furto, contra otro y Miguel Terrón Giráldez se ha mandado hacer saber á dicho rematado, por medio del presente, que la Sección primera de esta Audiencia Provincial ha dictado auto en 26 de Septiembre del año último, por el que declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la aludida causa á dichos rematados, por sentencia firme de 14 de Agosto de 1908, que estaba suspendida por auto de 11 de Septiembre del mismo año, acordando se notifique á los mismos la expresada remisión de condena.

Y para que conste y sirva de notificación al rematado Miguel Terrón Giráldez, en cumplimiento á lo mandado, pongo el presente y otro de igual tenor, en Sevilla, á 13 de Marzo de 1912.—El Secretario, Licenciado Angel Baranco. JO—3123

ZARAGOZA—PILAR

D. Marcel Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias contraídas en expediente que se tramita en este mi ya referido Juzgado, y por tanto la actuación del que referencia, con arreglo al procedimiento especial sucario establecido por la ley Hipotecaria, á instancia del Procurador D. Julio López, en nombre y representación del señor Director de la sucursal del Banco de España, en esta Plaza, contra D. Francisco y D. Eduardo Palomar Mendivil, por sí y como hijos y

herederos de D.ª Rufaeta Mendivil Farida, sobre pago de 50.000 pesetas, gastos de protesto, intereses y costas, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas siguientes:

En términos de Borja.

1.ª Un campo en la partida López Reyat, de dos hanegas y dos almuds, ó 15 áreas 49 centiáreas, que linda: al Este, con la cañía; al Oeste, con plaza de los herederos de D. José San Gil; al Norte, con camino público, y al Sur, con plaza de D. Alfredo Ojeda; valorado en 940 pesetas.

2.ª Otro campo empalmar, en la partida del Prado, de dos hanegas y seis almuds, ó 17 áreas 87 centiáreas; límites: al Este, con vinya de los herederos de Juan Zarzaya; al Oeste, con otra de Máximo Barasa; al Norte, con otra de Bonifacio Ballester; y al Sur, con vinya de Benigno P. Samar; valorado en 880 pesetas.

3.ª Otro campo, antes olivar, en la partida de Toledo, de dos hanegas y cuatro almuds, ó 29 áreas 80 centiáreas, que linda: al Este, con empalmar de Nicolás Casanova; al Oeste, con vinya de Julián Pablo; y al Norte y Sur, con empalmar de D. Vicente Aguilera; valorado en 150 pesetas.

4.ª Una vinya, antes olivar, en la partida de Payal, de dos hanegas y cuatro almuds, poco más ó menos, ó 19 áreas 68 centiáreas, que confronta: al Este, con vinya de Blas Almar; al Oeste, con empalmar de los herederos de D. Celestino Murillo; al Norte, con vinya de los herederos de Antonio Sánchez; y al Sur, con olivar de D.ª Tomasa Jiménez; valorada en 300 pesetas.

5.ª Un molino oleario, con su depósito de agua, sin número, cuya medida superficial se ignora, sito en la partida del Badillo, que linda: al Este, Oeste y Norte, con heredades de tierra blanca de herederos de D. Pedro Arán; y al Sur, con camino de Clavería, y mediante éste con campo de D. Manuel Lacleta; valorado en 35.600 pesetas.

6.ª Una dólhesa á pastos, sita en la partida del Cabezo, de 74 cahises, ó 42 hectáreas, 33 áreas, 86 centiáreas; límites: al Este, con camino de la Estancia y dólhesa de D. Simón Almar; al Oeste, con pazo de ganados; al Norte, con camino, y al Sur, con camino de la Estancia; valorada en 5.800 pesetas.

7.ª Un campo, en la partida del Tronco, de un cahiz, una hanega y un almud, ó 64 áreas 90 centiáreas; límites: al Norte, con finca de D. Alfredo Ojeda; al Mediodía, con riego; al Saliente, con finca de D. Manuel Sierra, y al Poniente, con otra de herederos de D. Manuel Fernández; valorado en 3.200 pesetas.

En términos de Norillas.

8.ª Sexta parte indivisa de un horno de pan cocer, azulejo número 14, en la partida de Conejares, de superficie ignorada; consta sólo de planta baja, pues el piso primero corresponde á la casa azulejo número 13; y confronta: por la derecha, entrando con granero de D. Mariano Mendivil; por la izquierda, con casa azulejo número 18 del mismo Sr. Mendivil, y por la espalda, con huerto; valorada dicha sexta parte indivisa en nueve pesetas 81 céntimos.

9.ª Sexta parte indivisa de un edificio-fábrica de aguas dulces, en la partida de Conejares, azulejo número 17, de un piso, y de área superficial ignorada; linda: por la derecha, entrando con corralón de las bodegas y huerto de D. Mariano Mendivil; por la izquierda, con

granero, azulejo número 16 del mismo Sr. Mendivil, y por la espada, con este último granero, propio del citado D. Mariano Mendivil; valorada la sexta parte indivisa en 70 pesetas.

10. Sexta parte indivisa de un cubito, entrada común, azulejo número 18, partida de Cobeja es, de área ignorada; confrontante por la derecha, entrando con bodega y granero, número 19, propio de D.^a Rafaela Mendivil, que fué comprada reciente en la escritura de préstamo ó hipoteca y que como testamento se lea exhibir; por la izquierda, con finca de las herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Jurada, y por la espalda, con crujía de las hanegas; valorada la sexta parte indivisa en 16 pesetas.

11. Un granero, en la partida de Compujanes, de dos pisos, con bodega, cubaje y corral, azulejo número 19, de área sinpeño al que se ignora; lindante por la derecha, entrando con granero y bodega número 20, de D. Mariano Mendivil; por la izquierda, con cubiero de las citadas herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Jurada, y por la espalda, con campo del referido D. Mariano Mendivil; valorado en 630 pesetas.

12. Una casa, en la partida de la Cordelada, de dos pisos, azulejo número 4, con corral y paridera junto al mismo, número 5, con entrada independiente, de área ó extensión superficial que se ignora; confrontante por la derecha entrando con el Oratorio; por la izquierda, con la casa azulejo número 3, de D.^a Anselma Mendivil; y por la espalda, con campo de la Capellanía de Marhuas, mediante camino; valorada en 1.638 pesetas.

13. Sexta parte indivisa de un Oratorio, en la partida de la Cordelada, sin número, de área ignorada; lindante por la derecha, entrando, con casa azulejo número 6, de D. Francisco Mendivil; por la izquierda, con la paridera, número 5, citada anteriormente, y por la espalda, con casa número 6 del nombrado Sr. Mendivil; valorada la sexta parte indivisa en 16 pesetas y 66 céntimos.

14. Una casa en la partida de la Cordelada, de dos pisos, azulejo número 9, de extensión superficial que se ignora; confronta: por la derecha, entrando, con la casa número 10, propia de la compareciente D.^a Rafaela Mendivil, que inmutuadamente va á describirse; por la izquierda, con camino de Navillas, al caserío, y por la espalda con camino de la misma D.^a Rafaela Mendivil; valorada en 378 pesetas.

15. Una casa en la partida de la Cordelada, azulejo número 10, de dos pisos, de área ignorada; lindante por la derecha, entrando, con casa número 11; por la izquierda, con la número 9, y por la espalda con campo, todo propio de D.^a Rafaela Mendivil; valorada en 378 pesetas.

16. Una casa en la partida de la Cordelada, azulejo número 11, de dos pisos, de extensión superficial que se ignora; confronta: por la derecha, entrando, con casa número 12; por la izquierda, con la número 10, y por la espalda con campo, todo igualmente propio de D.^a Rafaela Mendivil; valorada en 378 pesetas.

17. Una casa en la partida de la Cordelada, azulejo número 12, de dos pisos y corral, de área ignorada; linda: por la derecha, entrando, con terreno inculto ó camino; por la izquierda, con la número 11, propia de D.^a Rafaela Mendivil, y por la espalda, con campo, también de dicha señora; valorada en 378 pesetas.

18. Sexta parte indivisa de un solar ó plaza en la partida de la Cordelada, de 42 metros 14 centímetros cuadrados, con finca: tanto por la derecha, entrando, con estas números 7 y 8 del caserío de San Dolores y D.^a Juana Mendivil; por la izquierda, con casas números 3 y 4 y partida de D.^a Anselma Mendivil y de la compareciente D.^a Rafaela Mendivil, y por el frente, con el Oratorio y casa número 6 de D. Francisco Mendivil; valorada la sexta parte indivisa en 50 pesetas.

19. Sexta parte indivisa de un solar en la partida de la Cordelada, de 1.013 metros 76 centímetros cuadrados; lindante por la derecha, entrando, con casas números 10, 11 y 12, propias de la D.^a Rafaela Mendivil; por la izquierda, con casas números 7 y 8 de D.^a Dolores y D.^a Juana Mendivil; por la espalda, con camino y campo propio de D.^a Dolores Mendivil; y por el frente, con el campo que se acaba de indicar y está valorado la sexta parte indivisa en 58 pesetas 34 céntimos.

20. Un campo en el Soto, de cabida una hanega y tres almudes, 246 á 680 áreas y 98 centáreas; lindante al Norte, con camino; al Sur, con el de hereditario de D. Pablo Eng; al Este, con río Viejo; y al Oeste, con camino de D. Francisco Mendivil; valorado en 157 pesetas.

21. Un campo en la partida del Barranco de Cordelada, de cinco hanegas y ocho almudes, ó 40 áreas y 52 centáreas; confrontante al Norte, con el de D. Mariano Mendivil; al Sur, con el de Cipriano Jiménez Frontin, mediante riego; y campo de D.^a Ausima Mendivil; al Este, con el de hereditario de Francisco Losanco, y al Oeste, con el del Conde de Zaldivar; valorado en 100 pesetas.

En términos de Tauza.

22. Una viña, en Valmortera, de seis hanegas y cuatro almudes, ó 45 áreas y 26 centáreas; lindante al Norte, con la de la viuda de Miguel Pascual; al Sur, con la de D. Mariano Mendivil; al Este, con hijuela de riego, y al Oeste, con Canal de Tauza; valorada en 688 pesetas.

23. Un campo, en Valmortera, de cabida un cahíz, cuatro hanegas, tres almudes, equivalentes á 87 áreas y 59 centáreas, de olivar, y cuatro hanegas, equivalentes á 28 áreas y 60 centáreas, de viña, que componen, en junto, dos cahíces y tres almudes, y equivalen á una hectárea, 16 áreas y 19 centáreas; límite: al Norte, con campo de D. Francisco Mendivil; al Sur, con finca de D.^a Anselma Mendivil; al Este, con riego, y al Oeste, con canal; valorada en 2.700 pesetas.

24. Sexta parte indivisa de un erial en Valmortera, con un cahíz de un piso, ó sea pajares, azulejo número 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de un cahíz, equivalente á 67 áreas y 21 centáreas, ocupando el cahíz ó pajares una hanega tres almudes ó ocho áreas 94 centáreas, y el erial seis hanegas nueve almudes, que equivalen á 48 áreas 27 centáreas; lindante todo: al Norte, con sot; al Sur, con campo de D. Mariano Mendivil; al Este, con otro de las herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Jurada, hoy propio de D. Francisco Mendivil, y al Oeste, con otros de D.^a Dolores y D. Mariano Mendivil; valorada la sexta parte indivisa en 150 pesetas.

25. Un campo sito ó comedia, en Valmortera, de cinco almudes ó dos áreas 98 centáreas; límite: al Norte, con riego; al Sur, con erial, proindiviso de D.^a Anselma, D. Mariano, D.^a Juana, D.^a Dolores, D. Francisco y D.^a Rafaela Mendivil; al

Este, con soto de la citada D.^a Anselma Mendivil, y al Oeste, con el del nombrado D. Francisco Mendivil; valorado en 100 pesetas.

26. Una viña, en Valmortera, de dos hanegas tres almudes, equivalentes á 16 áreas y nueve centáreas; linda: al Norte, con riego; al Sur, con olivar de D. Mariano Mendivil; al Este, con viña de D.^a Juana Mendivil, y al Oeste, con campo y viña de D. Francisco Mendivil; valorada en 280 pesetas.

27. Un campo viña y olivar, en Valmortera, de cabida un cahíz y una hanega, ó 64 áreas 36 centáreas; confronta: al Norte con camino de hereditario; al Sur, con Casa; al Este, con finca de María y Antonio Pascual y otros, y al Oeste, con viña y olivar de D. Francisco Mendivil; valorada en 1.640 pesetas.

28. Un campo, viña y olivar, en Valmortera, de cabida un cahíz, cinco hanegas, equivalentes á 92 áreas, 96 centáreas; linda: al Norte, con riego; al Sur, con camino de hereditario; al Este, con finca de Tomás Heceta, y al Oeste, con otra de Francisco Alegre; valorada en 1.411 pesetas.

29. Una viña en Valmortera, de seis hanegas, que equivalen á 42 áreas, 90 centáreas; lindante al Norte, con riego; al Sur, con camino; al Este, con fincas de Pedro, Dámaso y María Pascual, y al Oeste, también con camino; valorada en 526 pesetas.

30. Una viña en Valmortera, de dos cahíces, una hanega y seis almudes de tierra, ó una hectárea, 25 áreas y 16 centáreas; confrontante al Norte, con otras de D. Mariano y D.^a Anselma Mendivil; al Sur, con finca de José Joro, Babil Montolar y otros; al Este, con finca de Roque Ruiz, y campo del Canal, y al Oeste, con las de José Arbis y Manuel Alegre. La atraviesa un riego y está valorada en 1.549 pesetas.

31. Una viña en Valmortera, de tres cahíces, una hanega y 10 almudes, equivalentes á una hectárea, 54 áreas y 74 centáreas; límite: al Norte, con viña de D. Francisco Mendivil, y otra de la viuda de Francisco Pascual; al Sur, con la de D.^a Anselma y D. Mariano Mendivil; al Este, con la de Pilar Longas, y al Oeste, con la de Vicente Latorre; valorada en 450 pesetas.

32. Un campo en Val de Santa Engracia, tierra cultivable ó inculta, de dos cahíces, una hanega, nueve almudes, que equivalen á una hectárea, 26 áreas y 93 centáreas; confronta: al Norte, con finca de D. Mariano Mendivil; al Sur y Este, con sinas, y al Oeste, con barranco de San Jorge; valorado en 150 pesetas.

33. Un campo en Val de Santa Engracia, tierra cultivable ó inculta, de seis cahíces, seis hanegas y tres almudes de tierra, ó sean tres hectáreas, 87 áreas y 94 centáreas; límite: al Norte, con finca de compareciente D. Francisco Mendivil; al Sur con la de D. Mariano Mendivil; al Este, con dehesa de la viuda de Cristóbal López, y al Oeste con barranco de San Jorge; valorado en 589 pesetas.

34. Un campo en Val de Santa Engracia, tierra cultivable ó inculta, de dos cahíces, cuatro hanegas y 11 almudes, equivalentes á una hectárea, 49 áreas, 58 centáreas; confrontante al Norte, con finca de D.^a Anselma Mendivil; al Sur, con la de D.^a Dolores Mendivil; al Este, con dehesa de la viuda de Cristóbal López, y al Oeste, con barranco de San Jorge; valorada en 160 pesetas.

35. Un campo en Val de la Virgen, de cabida un cahíz, dos hanegas y dos almudes, que equivalen á 72 áreas 71 centáreas.

áreas; lindante: al Norte y Este, con barranco de San Jorge, y al Sur y Oeste, con finca de Manuel Sansuan; valorada en 115 pesetas.

36. Sexta parte indivisa de una era ó inculto, en Val de Santa Engracia, de dos banegas y cinco almudes, ó sean 17 áreas 28 céntimos; confrontante, por los cuatro puntos cardinales, con fincas de los herederos de la viuda de Cristóbal López; valorada la sexta parte indivisa en 11 pesetas 17 céntimos.

37. Sexta parte indivisa de una casa para guarda, en Val de Santa Engracia, ignorándose la superficie que ocupa; finca: por Norte, Sur y Este con finca de los herederos de Cristóbal López, y por Oeste, con era ó inculto de las herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Furida; valorada la sexta parte indivisa en 16 pesetas 84 céntimos.

38. Sexta parte indivisa de una paridera arruinada, en la parida Val de la Virgen, de extensión superficial que se ignora; confronta: por Norte, Sur y Oeste con finca de los herederos de la viuda de Cristóbal López, y al Este, con era de las herencias de D. Manuel Fernández de Mendivil y D.^a Casilda Furida; valorada la sexta parte indivisa en 16 pesetas 66 céntimos.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 64, á las once del día 11 de Mayo próximo venidero, se hace constar:

1.º Que los postores deberán consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de la segunda subasta (75 por 100 asignado á cada finca) y exhibir su cédula personal;

2.º Que por ser tercera subasta, se celebrará sin sujeción á tipo; pero con la reserva de aprobar el remate, luego de transcurridos los nueve días que la regla 12.º del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria concede al actor, al concluir de las fincas ó á un tercero autorizado por el actor para mejorar las posturas si fuesen inferiores al tipo de la segunda subasta, y

3.º Que los autos y las certificaciones de los Registros de la Propiedad á que se refiere la regla 4.ª del artículo expresado, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza á 1.º de Abril de 1912.—Marcial Rodríguez.—D. S. O., por orden de D. Remaño Parafso, Cántido Arregui. X—896

ZARAGOZA—SAN PABLO

Según lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, en providencia de 12 de Marzo de este año, en ejecución, promovida por el señor Director de la sucursal del Banco de España en esta Plaza, contra D. Manuel Esquerro Rivas, cuyo último domicilio en Madrid, era la casa número 3 de la calle de Cañizares, del que se trasladó á Denia, si bien ahora se ignora su actual paradero, en reclamación de 22.000 pesetas, intereses y costas, se cita por la presente, de remat., á dicho Sr. Esquerro, previniéndole que, dentro del término de nueve días, se personen en

los autos y se ponga á la ejecución, si lo conviniere, apercibido de que, si no lo verifica, se parará el perjuicio procedente en Derecho.

A la vez se hace saber al propio Sr. Esquerro, que por ignorarse su paradero, se ha realizado embargo en bienes designados como del mismo sin el previo requerimiento.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Zaragoza á 8 de Abril de 1912.—El Secretario, Licenciado Manuel Serrano. X—895

Juzgados Municipales.

AMURRIO

D. Marcos Saráchaga y Ugarte, Juez municipal de Amurrio (Álava).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto por el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de buena conducta.

La certificación de examen y aprobación conforme á Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Se hace constar que en este Juzgado municipal hay 200 vecinos, se celebran aproximadamente ocho juicios verbales, dos actos de conciliación, 15 juicios de faltas y 45 inscripciones del Registro civil.

Amurrio, 15 de Marzo de 1912.—Marcos Saráchaga.—El Secretario interino, Vicente de Altonaga. JO—3214

MADRID—CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.982, seguido en este Juzgado contra Manuel Algueco por vejación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En Madrid, á 2 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, constituido por D. Manuel Fernández Villegas, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Andrés Llover Vergara y D. Cristóbal Salas Montero; habiéndose visto el presente juicio de faltas seguido por el Ministerio fiscal contra Manuel Algueco.

«Fallamos, condenando al denunciado Manuel Algueco, en rebeldía, á la pena de 50 pesetas de multa y las costas del juicio, y en caso de inobediencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Fernández Villegas.—Andrés Llover.—Cristóbal Salas.»

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación á Manuel Algueco, expido la presente en Madrid, á 8 de Abril de 1912.—El Secretario, Luis Buceta. JO—4316

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 460 de orden del año actual, contra Gervasio López Olmedo, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Abril de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo, y Adjuntos D. Lorenzo Díez y D. Marcial Meruéndano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Gervasio López Olmedo de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Gervasio López Olmedo á la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio correspondiente, reposición y pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edictos.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Lorenzo Díez.—Marcial Meruéndano»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Gervasio López Olmedo, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 2 de Abril de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º, Luis Fernández Clérigo. JO—4033

Jurisdicción Eclesiástica.

MADRID—ALCALÁ

«En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Abril de 1912.—Nos el Doctor D. Javier Vales Fialdo, Presbítero, Abogado, Capellán de Honor de número de S. M., Doctor de la Real Capilla, Provisor Vicario General, Juez Eclesiástico ordinario de este Obispado, etcétera etc.

«Habiendo visto esta causa matrimonial de divorcio, sevilla entre partes siendo demandante D.^a Elisa García Calamarte y García, domiciliada en esta Corte, representada por el Procurador D. Aquiles Ulrich, y defendida por el Letrado don Luis Rodríguez de Llano y demandado D. Nazario Bertrán de Lis y Carriquiri, declarando en rebeldía por no personarse en autos, por lo cual se han entendido las diligencias de esta causa canónica en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, etc.

«Christi, nomine invocato.
«Fallamos que debemos declarar y declaramos divorcio por tiempo indeterminado á favor de D.^a Elisa García y Calamarte y García, contra su esposo don Nazario Bertrán de Lis y Carriquiri, por adulterio y sevicio de éste, á quien imponemos además las costas de esta instancia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín Eclesiástico* de este Obispado. GACETA DE MADRID y tablón de edictos de este Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Javier Vales Fialdo.—Rubricado.

«Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilustísimo Sr. D. Javier Vales Fialdo, Abogado, Provisor y Vicario General de este Obispado, estando celebrando audiencia pública, en Madrid á 2 de Abril de 1912.»

X—901